

826
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL DERECHO DE FAMILIA: UNA FORMA DE INTEGRACION SOCIAL ENTRE LOS AZTECAS

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de:

Licenciado en Derecho

Presenta:

Dante Arturo Salgado González



México, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**"EL DERECHO DE FAMILIA: UNA FORMA DE INTEGRACION SOCIAL ENTRE
LOS AZTECAS"**

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I.- LA FAMILIA Y LA INTEGRACION SOCIAL:	
A) Aspectos sociológicos	3
1) Funciones de la familia	3
2) La familia y la integración social	16
3) La familia y el cambio social	20
CAPITULO II.- LA FUNCION HISTORICA DE LA FAMILIA:	
A) La familia como constante histórica	32
B) Variables familiares	35
C) Estudio comparativo de la familia	41
D) Familia, Derecho y Sociedad	47
CAPITULO III.- NOCIONES GENERALES DE DERECHO DE FAMILIA:	
A) Importancia del Derecho de familia	54
B) Concepto de Derecho de familia	58
C) Definición de Derecho de familia	59
D) Fines del Derecho de familia	62
CAPITULO IV.- ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD AZTECA:	
A) La estructura social	67
B) Educación	81
C) La vida cotidiana	83
D) El calpulli	86

	Pág.
CAPITULO V.- EL DERECHO AZTECA:	
A) Nociones de Derecho prehispánico en general	91
B) El Derecho azteca	98
C) La familia azteca	115
1) Matrimonio	115
2) Concubinato	122
3) Patria potestad	123
4) Divorcio	125
5) Sucesiones	128
CONCLUSIONES	134
BIBLIOGRAFIA	140

INTRODUCCION

Cuando estudiamos episodios de la historia, muy lejanos a nuestro siglo XX, solemos a veces, verlos incluso como mitos. El mexicano de hoy no tiene nada que ver con los sacrificios humanos de sus ancestros; ciertamente somos producto de una mezcla de culturas, en la que se impuso la española y dio como producto una distinta.

Sin embargo, tampoco pueden negarse ni desconocerse las raíces, de ahí el interés por estudiar un área específica de un Derecho que aunque ya no tiene vigencia, la tuvo y sirvió a un pueblo para hacerlo grande, fuerte y sobre todo, unido.

El estudio de los aztecas es apasionante, nos lleva a descubrir una organización, y una cosmovisión diferentes no sólo a las actuales, sino a las de su época. No en vano los cronistas se sorprendieron y en algunos casos, hasta se escandalizaron al conocer los hábitos de los mexicas.

Sin ser un pueblo completamente desarrollado, sí conoció instituciones que impiden se le endilgue el calificativo de salvaje.

El presente trabajo busca describir el Derecho azteca y en particular el de familia, para luego argumentar que en parte, gracias a él, se cohesionó el grupo y una vez unido pudo emprender con acierto y con éxito la mayoría de las empresas a las que se encaminó.

Por otro lado tenemos que ser realistas y no lanzar las campanas al vuelo, es decir, quienes nos acercamos al Derecho prehispánico, nos encontramos con que la escasez de fuentes y la posible falta de veracidad en algunas de ellas, nos hacen que tomemos con cuidado los informes al respecto.

De lo que sí tenemos certeza es de la existencia de un Derecho de familia, producto del reconocimiento de una serie de relaciones familiares, y del interés de los aztecas por preservar sus tradiciones a través del respeto entre los individuos, y de la observancia -aun a la fuerza- del papel que cada uno de ellos debía desarrollar en la sociedad.

CAPITULO I "LA FAMILIA Y LA INTEGRACION SOCIAL"

A) Aspectos sociológicos:

1) Funciones de la familia:

Es menester, antes de abordar directamente el punto sobre las funciones de la familia, delinear al menos el concepto, con el objeto de tener un punto de referencia sobre el tema que vamos a estudiar en este primer capítulo. Y como la idea no es de finir qué es familia, sólo anotaremos una definición, la de Yvonne Castellan: "...una familia puede ser definida como una reunión de individuos unidos por vínculos de la sangre; que viven bajo el mismo techo o en un mismo conjunto de habitaciones; con una comunidad de servicios".¹

De hecho, cualquier definición de familia, por más que se aproxime al concepto real, tendrá variadas configuraciones, ya que si la familia la integran seres humanos y éstos son cambiantes, es obvio que una definición sólo servirá para acercarnos a la idea, nunca para totalizar o pretender dar una definición última.

Destaquemos entonces los elementos de la definición -siguiendo,

desde luego, las ideas de Castellan: en cuanto a los vínculos de sangre, se refieren éstos, necesariamente, a los padres, aunque dependiendo del tipo de organización familiar, se preferirá algunas veces al padre, en otras a la madre (sobre todo en organizaciones antiguas) y en la mayoría de los casos, y de manera especial en las sociedades contemporáneas, a ambos.

Para el Derecho es importante este vínculo, pues a partir del mismo se establecen preceptos de Derecho de familia, basados en el concepto de parentesco.

Sobre el elemento que Castellan denomina como el mismo techo, es obvio que se refiere a la casa u hogar, o de manera genérica, al centro local de la vida familiar. En las sociedades poligámicas se entiende la casa como las habitaciones tanto de la esposa como de las concubinas.

A lo largo de la historia y a través de las distintas culturas, la familia, como lo decíamos en líneas anteriores, ha sufrido variantes en su concepción y en la manera de organizarse y sostener las relaciones; Castellan habla por ejemplo que "En los tiempos preislámicos, cuando el esposo debido a lo largo de los viajes, podía quedar retenido mucho tiempo fuera de su hogar, podía contraer un matrimonio temporal, llamado mut'a,

'matrimonio de placer', allá donde se encontraba. Pero ésta era una unión del todo marginal, aunque formalmente reconocida por el Profeta. La prohibió el Califa Omar y la condenó la corriente sunnita. La mujer no tenía ningún derecho, ni legal ni moral, mientras que los hijos estaban legitimados. La intimidad es, pues, la base de la vida familiar".²

Por último, el elemento comunidad de servicios podemos circunscribirlo a lo indispensable para la supervivencia, empezando, claro, con los alimentos. Es evidente que esta "comunidad de servicios", ha ido variando a través del tiempo, mientras que en las sociedades primitivas la hoguera para cocinar era parte de esa comunidad de servicios, en la actualidad lo es, por ejemplo, una cocina integral con horno de micro-ondas.

Habiendo ya delineado, aunque sea de manera general el concepto de familia, podemos tratar entonces el aspecto de la importancia de la familia como núcleo social y de su duración y grado de compromiso.

Castellan, siguiendo las ideas del etnólogo Ralph Linton, señala cinco razones primordiales:

- a) "El núcleo conyugal se constituye por cierta duración relacionada con el ritmo de actividad sexual (...) Ritmo regular ajeno a las estaciones, actividad constante que requiere uno

o algunos compañeros habituales.

- b) Los hijos nacen en un estado de inacabamiento, de neotenia, que necesita cuidados continuos, muy prolongados en la especie humana, con la infancia más larga del reino animal.
- c) Esta estabilidad, estos cuidados prolongados, tejen lazos entre los miembros de la pareja, de padres a hijos y de hijos a padres. El conjunto presenta todos los factores para la formación de un grupo durable.
- d) El grupo se transforma en una célula de servicios comunes (...) los hijos entran pronto, bajo la dirección de los padres, al sistema de reparto de tareas.
- e) Por último, la misma larga infancia bajo lazos afectivos importantes, aunque ambiguos, entre hermanos y hermanas, que hacen el aprendizaje de una socialización horizontal".³

De nuevo tenemos que hacer notar que cualquier afirmación acerca de la familia, incluyendo las anteriores, tienen variantes en la vida práctica, en la cotidiana convivencia de las personas.

Existen excepciones para cada punto que subraya Castellan y quizá se den más, a medida que el avance tecnológico y la vida urbanizada continúen restándole tiempo a la relación padres-hijos.

Una excepción que consideramos importante destacar, es la

referida a los incisos "b" y "c", ya que puede concebirse, y de hecho han existido, como lo veremos en capítulos posteriores, sociedades en las que las necesidades de los miembros son cubiertas, en situaciones especiales, por una organización más amplia que la célula familiar.

Luciano de La Paz dice que "En efecto, la comunidad familiar debe ser el medio más apropiado para reintegrar al hombre a sí mismo, para reintegrarlo a la humanidad reconquistándolo por la sabiduría".⁴

Por otra parte menciona, que en cuanto el nuevo miembro de la familia -un hijo- se percata de su individualidad, y de su libertad, "la familia debe desempeñar su papel primordial: el de formar a la persona del nuevo miembro de la comunidad en el espíritu propio de confianza y libertad, para luego lanzarlo a la vida social imbuido de ese mismo espíritu".⁵

Coincidimos con de La Paz, en el sentido de que la familia ayuda, indiscutiblemente, en la formación de la personalidad y la voluntad del individuo. La familia es una escuela activa, con una moral común, con principios comunes, resultados de vivir en un mismo sitio.

La organización familiar no permite teorizar: ahí tiene que imperar el pragmatismo, pues su objetivo es claro y concreto: conseguir lo necesario para subsistir.

La familia, según de La Paz, es un campo de experimentación, creada por la vida y para la vida, ya que se nutre de afecto, de intuición y de fe.

"La familia habrá respondido a su vocación en cuanto los miembros que ha engendrado sepan tomar su carga social como una dignidad por acrecentar".⁶

Luciano de La Paz dice que el hombre debe a la comunidad doméstica su integración a la sociedad, pero destaca un aspecto espiritual, dice que es por su libertad que logra el arraigo a la misma. La familia es entonces, el punto de partida del sujeto a la sociedad: de los hábitos familiares se pasa a las costumbres tradicionales, y de la moral natural privada, a la moral de la coerción pública.

Para este mismo autor, la meta de la familia y su función es de orden moral. Para él, familia y sociedad se desarrollan en el mismo sentido.

"La familia bien organizada es una obra maestra donde se

forman hombres".⁷

Paul Schrecker escribió un ensayo titulado "La familia como institución transmisora de la tradición" y dice que "...la familia es una organización de diversos individuos basada en un origen común y destinada a conservar y transmitir determinados rasgos, pasiones, aptitudes y pautas de vida físicas, mentales y morales".⁸

Para Schrecker la familia es un elemento intrínseco de la vida humana; comenta que a través del tiempo se ha tratado de sustituir algunas de sus funciones, desde la organización ideal propuesta por Platón en el libro V de La República, hasta las tristemente célebres juventudes hitlerianas; sin embargo, la familia ha resistido tales ataques.

Schrecker propone su tesis referida a la función básica de la familia dentro del marco general de una civilización: "...la función de la familia consiste en la integración del recién nacido en la cultura durante sus años de formación, es decir, en su acondicionamiento a las normas y a las pautas vigentes en la respectiva civilización; las formas específicas de la familia dependen de las pautas concretas a que han de acondicionarse los recién nacidos; en consecuencia, la familia opera, en todo

tiempo y lugar, como el mejor instrumento de transmisión de las tradiciones y las convenciones a imprimir en los hijos, teniendo en cuenta que la vida y el trabajo de éstos, se determinará por las normas así transmitidas".⁹

Siguiendo las ideas del mismo autor, podemos decir que la función básica de la familia, permanece inmutable: la transmisión de las pautas de civilización de una generación a otra, sin embargo la familia, como el matrimonio, es una institución moldeada por todo el conjunto de esferas de la civilización; de ahí que la familia presente facetas religiosas, jurídicas, políticas, económicas, racionales, estéticas y lingüísticas.

Dice Schrecker que en todo momento prevalece alguna faceta, sin que las demás dejen también de incidir en la organización familiar, pero que esa faceta condiciona la transmisión de la civilización a la generación venidera. El menciona como ejemplos de lo dicho anteriormente, a la antigua familia judía, en donde destaca la faceta religiosa, y a Roma, en donde imperaba la faceta de la ley y la política.

También destaca el hecho de que a los defensores de la institución de la familia se les identifique como conservadores e incluso como reaccionarios. Schrecker hace una apasionada defensa de su postura y aclara que: "Todos los intentos de derrocar la

institución de la familia han de considerarse así, como intentos de privar a la civilización de su medio de transmisión más eficaz a lo largo de los siglos. Pero, por radicales que puedan parecer las ideologías iconoclastas acabarán finalmente obligados a adoptar y consagrar nuevamente la pauta familiar, resistente a todas las vicisitudes, o bien a morir con la generación que intentó prescindir de la tradición. Porque lo cierto es que todavía no se ha inventado la técnica de la integración cultural en el vacío".¹⁰

Coincidimos plenamente con este autor, en el sentido de entender a la familia como la vía más idónea de transmitir de una generación a otra no sólo las costumbres y las tradiciones, sino todo lo que puede abarcar una cultura, entendida ésta como lo que crea el hombre, a decir, el idioma, la religión, el pensamiento filosófico, jurídico, etc.

Creemos junto con Schrecker, que una de las funciones primordiales de la familia es precisamente la de servir de enlace entre las generaciones.

Por otra parte, el francés Jacques Leclercq en su libro La Familia, hace un estudio concienzudo del tema y dice, al referirse al mismo, que "No hay institución más cercana a la natu-

raleza. Sociedad simple, apoyada de manera muy inmediata en ciertos instintos primordiales, la familia nace espontáneamente del mero desarrollo de la vida humana".¹¹

Para Leclercq la función esencial de la familia, en principio, es la unión de un hombre y una mujer, unión que puede verse desde dos puntos de vista:

- a) Como un fin, para alcanzar la felicidad de la pareja; y
- b) Como resultado, es decir, la continuación de los consortes en sus hijos: la procreación.

Las ideas de Leclercq están muy cercanas a las ya aludidas de Luciano de La Paz; Leclercq también destaca de manera importante el aspecto espiritual: "...el hombre es esencialmente incompleto; no se basta a sí mismo; necesita otros hombres para desarrollar su personalidad".¹²

Leclercq cita de igual manera un pasaje de la Biologie humaine para reforzar sus puntos de vista, y transcribe: "La familia no sólo debe procurar el nacimiento de los hijos, sino formarlos y educarlos de manera que puedan llegar a ser, también ellos, hombres en el pleno sentido de la palabra, que participen a su vez activa y personalmente en el progreso psíquico de la humanidad".¹³

Este autor, dentro de los que hemos estudiado hasta el momento, es el que más ampliamente habla sobre las funciones de la familia. Dice que el matrimonio es la institución sobre la que reposa la familia, y que ésta tiene, entre sus finalidades, asegurar el bienestar del género humano por el desenvolvimiento armonioso y la continuación del hombre y la mujer en la unión conyugal. Agrega Leclercq que "El nivel moral de una nación depende, ante todo, aunque no exclusivamente, del respeto a la institución familiar".¹⁴

Este autor, al igual que Schrecker, atribuye a la familia el principio de la continuidad social, así como la conservación de las tradiciones humanas, es decir, la familia como elemento conservador de la civilización.

Estamos también de acuerdo con Leclercq, creemos de igual manera, que la familia conserva y transmite, asegurando así en buena medida la estabilidad social, los principios de la ideología y de la civilización de manera global; sin embargo, mientras por un lado es de suma importancia este hecho, por el otro presenta un riesgo y peligro: que las nuevas generaciones al aprovecharse de las experiencias de sus mayores se confíen y no estimulen el progreso y se enfilen a un estancamiento. De ahí que el progreso sea casi siempre obra de excepcionales individuali-

dades que buscan romper la continuidad.

Podemos decir, no obstante, que quienes suelen ser conservadores son los padres, y que los hijos, por el contrario, buscan romper con lo anterior, de ahí que en la gran mayoría de las sociedades civilizadas se observe de manera más o menos acen tuada un conflicto entre padres e hijos, un conflicto generacio nal.

Los padres, por regla general, se muestran renuentes a los nuevos usos y los hijos quieren cambiar el mundo. Pero para cam biar algo, es necesario aprovechar las experiencias ya logradas, valerse del camino andado y para ello, es imprescindible una fa milia estable que guíe espiritualmente a sus miembros.

Leclercq afirma que "La familia debe formar al individuo, debe transmitirle las aportaciones de la tradición, pero no de be matar en él el espíritu de indagación e iniciativa".¹⁵

El mismo autor sostiene también que por grande que sea la misión de la familia, no deja de ser sólo un elemento dentro de un conjunto, un medio para un fin; de ahí que la familia de ba servir al hombre y ayudarle a desenvolverse según su vocación, no desvirtuándosela o reprimiéndosela.

La familia, entendemos, no debe caer en excesos de conservadurismo, ni debe obstaculizar el desenvolvimiento de la personalidad de sus miembros, sobre todo de los nuevos, de los que más necesitan de apoyo y orientación.

Jacques Leclercq es un pensador profundo, y se arriesga a ver la familia como un medio, un medio para que el hombre alcance sus fines, sin duda, mayores que el sólo hecho de pertenecer a un grupo.

Iniciamos este primer punto con las ideas de Ivonne Castellan, y cerramos con la misma autora aunque con conceptos contenidos en una obra distinta a la primeramente citada. En su libro La Familia: Del grupo a la célula Castellan proporciona concepciones netamente modernas de la familia, por ejemplo, dice que lo que distingue al grupo familiar de cualquier otro, es la unidad múltiple, la creatividad y la actitud evolutiva.

Por unidad múltiple, menciona, debemos entender la capacidad de la familia, en contraposición de cualquier otro grupo, para mantener tanto tiempo unidos a sus integrantes, en situaciones diferentes o variadas.

La creatividad significa el hecho de que la familia cree en sus miembros instancias psíquicas, interiores, imágenes dinámicas, necesidades, motivos, que fuera de ella no hubieran existido seguramente.

Por último, la calidad evolutiva significa que la familia se renueva con nuevas parejas.

Hemos visto ya, a lo largo de este primer punto, las posiciones de varios autores con respecto a las funciones de la familia y creemos que todos, de una u otra manera, coinciden en que la familia tiene como finalidad la conservación de la especie y la transmisión de la cultura.

2) La familia y la integración social:

En el primer punto estudiamos las funciones de la familia, y como se concluyó, aquéllas trascienden a la familia misma, van más allá del núcleo básico de la sociedad; pero para que la familia pueda cumplir cabalmente sus funciones tiene que estar integrada, y en consecuencia lo estará también la sociedad.

Mariano Amaya Serrano dice que la palabra integración "la

entendemos como sinónima de significaciones de unidad, cohesión, solidaridad, y ajuste",¹⁶ y propone la siguiente definición para integración sociológica: es "el proceso activo de reunir todas aquellas partes que constituyen el todo universo de sociedad-cultura".¹⁷

La definición habla de un todo y de partes, lo que implica una estructura y un orden; y en la medida en que haya más orden, habrá entonces una mejor integración.

Amaya establece cuatro requisitos para que la integración se de adecuadamente, de tal manera que se logre una homogeneidad social y pueda hablarse de una sociedad integrada, tomando en cuenta, desde luego, a la familia como núcleo:

- a) "Es preciso que haya integración de asimilación, que existan partes diferentes que se deban unir;
- b) Que se desarrolle un proceso de asimilación y amalgamiento significado por socialización y aculturación;
- c) Que la integración resultante sea profunda y verdadera, no simplemente extensa y formal; y
- d) Que los procesos de socialización y aculturación deben ser graduales, productores de nuevas relaciones y además completos".¹⁸

Cabe señalar que para Mariano Amaya Serrano la integración social no se da de manera aislada, sino que va vinculada de manera íntima con la integración cultural, idea que compartimos y hacemos nuestra, puesto que la cultura es un factor muy importante en la unión humana, es decir, para que haya una verdadera y profunda integración es necesario que entre los miembros componentes de una comunidad, que entre las familias que la conforman, se hable una misma lengua, se practique de manera general una misma religión, se comparta un mismo pasado histórico, y que el sostenimiento del orden esté en instituciones jurídicas iguales para todos.

"La persona se relaciona con sus semejantes y en primer lugar y en forma inmediata y directa, con quienes le están más próximos, es decir, sus familiares, con los que constituye el primer núcleo social, dentro de cuyo ambiente inicia su propio desarrollo individual de socialización que quedará plasmado en su personalidad de identificación como perteneciente a su grupo llamado Familia López Gutiérrez. Por ello se llamará Juan López Gutiérrez".¹⁹

Dentro de este núcleo básico llamado familia, a cada miembro se le asigna un puesto, un rol, ya sea el de hijo o hija, el de padre o madre por ejemplo. En la medida en que cada quien cum

ple con sus funciones, la integración se da de una manera más armoniosa.

"Además de con la propia familia, cada persona se integra con otros individuos, de su edad, con intereses comunes, de la misma escuela o barrio, amigos de la familia, del mismo estrato social. Cada quien puede pertenecer a innumerables grupos: en unos tendrá lugar propio, en otros será sólo agregado".²⁰

Cada persona, como vemos, pertenece a uno o varios grupos, y éstos a su vez forman parte de uno mayor llamado sociedad.

Para que se lleve a plenitud la integración, cada sujeto necesita asimilar los modos vigentes en su grupo -en la familia este aprendizaje se da desde el nacimiento, por las características peculiares que tiene este grupo-, lo que se logra por vía del aprendizaje social. La sociedad se vale de muchos medios para cohesionar a sus miembros, propiciando así la integración, que en estos términos, será la similitud que exista entre los miembros que integran la sociedad.

Debemos entender que cuando hablamos de integración social nos referimos a ésta de manera global, ya que el hombre por su propia naturaleza es distinto a los demás, en consecuencia cada

grupo que esté formado por hombres variará con respecto a otros, no obstante, bajo ciertos criterios comunes, se puede llegar a una unión, a la cohesión de que hablábamos en líneas anteriores.

"La sociedad bien integrada dirigirá y coordinará a sus miembros hacia la obtención de los satisfactores fundamentales que cada individuo por separado estaría impedido de alcanzar eficazmente".²¹

Como vemos, la familia es determinante para la integración social; es difícil imaginar una sociedad sin familias e integrada, sería un contrasentido.

Por último, la sociedad debe tener un conjunto de valores que sean los motivos que hagan pensar a sus integrantes que deben unirse, estos valores suelen tener su origen en el seno familiar.

3) La familia y el cambio social:

En un estado poco social, en el que una familia vive alejada de las otras, es difícil e incluso imposible que se lleve a cabo la organización social, y aunque hubiera alguna asociación esporádica entre las familias, no permiten el nacimiento de la organización social.

"También es un carácter de los cuerpos sociales, como de los cuerpos vivos, el que mientras aumentan de tamaño, aumentan también de estructura. Como un animal inferior, el embrión de un animal superior tiene pocas partes diferenciadas; pero, a medida que adquiere mayor masa, sus partes se multiplican y diferencian. Lo mismo sucede con una sociedad. Al principio las semejanzas entre sus grupos de unidades son imperceptibles en número y grado; pero al aumentar la población, se hacen más numerosas y más señaladas las divisiones y subdivisiones".²²

El cambio social tiene que producirse cuando hay un órgano que crece: una organización social, y para que ésta se de es indispensable que las familias se cohesionen, lo cual implica, siguiendo las ideas de Spencer, un crecimiento en la estructura y desde luego también, un crecimiento en la complejidad de las relaciones que se dan al interno de las estructuras.

Podemos decir entonces, que en el núcleo familiar se dan relaciones más o menos homogéneas, pero al interactuar con otras familias, las relaciones se convierten en heterogéneas, por la diversidad de intereses y por las condiciones de tipo económico, cultural, social, etc., de cada familia.

Al crecer una sociedad, al aumentar el número de familias

que la componen, según Spencer, hay un cambio de estructura, y este cambio conlleva una evolución social que forma parte de la evolución general.

Por otro lado, Augusto Comte en su ensayo titulado "El Progreso de la civilización a través de tres estadios", sostiene que el cambio social es producto de una "ley de la organización humana": "La experiencia del pasado demuestra de la manera más decisiva que la marcha progresiva de la civilización sigue un curso natural e inevitable, que procede de la ley de la organización humana y que, a su vez, se convierte en ley suprema de todos los fenómenos prácticos".²³

El mismo Comte admite la dificultad para comprobar históricamente dicha ley, y sostiene que la civilización sigue un curso determinado e invariable.

Augusto Comte propone tres estadios en el cambio social que conllevan a la evolución: el estadio teológico, el metafísico y el positivo. Pero como el objetivo de este punto es enfocar más el cambio social con respecto a la familia, no ahondaremos en este tema y nos limitaremos sólo a la mera enunciación.

Para el mexicano Mariano Amaya Serrano el cambio social es:

- a) "Cualquier variación de un estado o modo de existir previos;
- b) El advenimiento de una diferencia específica en el carácter de un fenómeno, en el transcurso del tiempo".²⁴

Este mismo autor distingue dos formas de cambios sociales:

- a) El cambio periódico.- Son variaciones que se repiten cada de terminado tiempo, lo que origina previsibilidad. Ejemplos: cambios en los modos del vestido, calzado, canciones, etc.
- b) El cambio nuevo.- Contrario al anterior, en este se presenta un fenómeno social totalmente diferente, como por ejemplo el éxodo de la gente del campo a las ciudades.

En cuanto a los factores del cambio, indica Amaya Serrano que son de tres tipos: biológicos, como el aumento de población; tecnológicos, como la mecanización de actividades antiguamente manuales; y culturales, como los valores cristianos.

Nos parece la exposición de Amaya clara y esquemática, aunque no nos gusta mucho la clasificación que hace en las formas del cambio, pues el cambio nuevo en cierta medida puede ser previsible y pierde entonces novedad.

Leandro Azuara Pérez en su Sociología amplía el número de factores del cambio social, él enuncia seis en total:

- a) Los externos a la naturaleza, como los cataclismos;
- b) Cambios en el número y composición de la población, sin duda de los más importantes;
- c) Trastornos sociales, como las revoluciones y las guerras;
- d) Influjos culturales, como la religión, la filosofía, los avances tecnológicos y científicos;
- e) Contacto entre los diferentes pueblos y culturas; y
- f) Económicos, como la revolución industrial y el desempleo, el aumento o la baja de producción. (25)

Como podemos observar, hay diferencia de criterios en cuanto a los factores del cambio social entre Amaya y Azuara; nosotros creemos, que aunque Azuara es más meticuroso y más específico al tratar este punto, no demerita el trabajo de Amaya, pues en el fondo lo que importa es que efectivamente se observan cambios sociales, en los que las familias que integran la sociedad, juegan un papel muy importante.

Con seguridad, a medida que nuestras sociedades vayan creciendo intelectualmente, tendrán que sumarse otros factores de cambio social.

Por su parte Ernest W. Burgess, en su ensayo cuyo título

es "La familia en una sociedad que cambia", sostiene: "Nunca en la historia de la humanidad, estuvo una sociedad compuesta de tantos tipos diferentes de familias. Las familias difieren por las regiones del país, por las comunidades que existen dentro de la ciudad, por los grupos étnicos y religiosos, por las clases económicas y sociales, y por las vocaciones. Son diferentes según el ciclo de vida de la familia y por el número y papel de sus individuos. Varían por la localización de la autoridad dentro de la familia y por estilos de vida ampliamente diferentes".²⁶

Debemos aclarar que Burgess se refiere a la sociedad y a la familia norteamericanas; sin embargo, considerando de manera global el hecho del cambio social y el papel de la familia en el mismo, nos percatamos que la sociedad y la familia mexicanas también presentan los fenómenos motivados por el cambio, que a continuación transcribimos:

- 1.- Modificabilidad y adaptabilidad en respuesta a las condiciones de cambio social rápido;
- 2.- Urbanización, no meramente en el sentido de que la proporción de familias que viven en ciudades va en aumento, sino de que tanto las familias rurales como las urbanas adoptan el modo de vida urbano;
- 3.- Secularización, con disminución del control de la religión

y con aumento del papel de las comodidades materiales, de aparatos que ahorran trabajo y otros dispositivos mecánicos, como el automóvil, la radio y la televisión;

- 4.- Inestabilidad, como lo evidencia el constante aumento de divorcios...;
- 5.- Especialización, en las funciones de dar y recibir afecto, de concebir y criar a los niños...; y
- 6.- Tendencia al compañerismo, dando importancia al acuerdo, a los intereses comunes (...) y a la felicidad personal de los individuos de la familia".²⁷

No nos sorprende tanto la semejanza entre una sociedad y otra (la mexicana y la norteamericana) porque al fin de cuentas ambas son un conjunto de individuos, de seres humanos, que aunque tienen pasados históricos distintos, comparten la misma estructura orgánica y responden seguramente -siguiendo la idea de la ley de la organización humana de Comte-, de manera muy similar ante el cambio social.

Quizá en México, la primera parte del punto tres, referido a la secularización no sea tan tajante, pues en nuestra sociedad persiste un hondo respeto por la doctrina y praxis del cristianismo; sin embargo, la tecnologización de que somos testigos en los últimos años, puede comenzar a debilitar la tradición re-

ligiosa de algunas clases sociales.

Lo que sí salta a la vista del análisis que hacemos, es que independientemente de la gran variedad de tipos de familia que existen en nuestro país, aún a las más alejadas geográficamente, les resulta difícil abstraerse al cambio.

La televisión, el radio, el teléfono, en general la comunicación vía satélite, unifica en cierta medida a todas las familias mexicanas.

Ernest W. Burgess propone tres características distintivas de la familia en toda sociedad:

1) Supervivencias de formas anteriores de la familia, desarrolladas en condiciones económicas y sociales anteriores o diferentes. Este punto se refiere a la herencia histórica, que en el caso de México es amplia y riquísima -como tendremos oportunidad de comentarlo en un capítulo posterior-. Por el momento sólo diremos que la familia mexicana promedio, es mestiza, producto de la unión del español peninsular y del indígena nativo.

2) La situación social y económica existente.

Aquí debemos destacar que las familias en la actualidad en nuestro país, son mayoritariamente urbanas, lo cual habla de una amplia y compleja clase media.

3) La ideología predominante y evolutiva de la sociedad.

Producto de una revolución social, la sociedad mexicana vota por la forma democrática, y se encamina, aunque con dificultades, a conseguirla.

En este punto no vamos a ahondar debido a lo extenso que resultaría tratar el tema del sistema político mexicano, para explicar, primero la filosofía dominante, y después, producto de la filosofía, la ideología que predomina; conformémonos con apuntar que nuestra Carta Magna, en sus artículos 39 y 40 establece la forma de gobierno que se han dado los mexicanos.

Así, con lo apuntado hasta el momento, estamos en condiciones de afirmar que la familia frente al cambio no sólo social, sino económico, político, cultural, etc., es una familia en transición; una cosa lleva a la otra: cambia la familia y en consecuencia cambia la sociedad en su conjunto.

Por último, es cierto que hay factores que aceleran el cambio en la familia, ya hablábamos de la explosión demográfica, del avance científico y tecnológico -que además no tiene límites pre-establecidos- lo cual ratifica lo dicho: la familia, en los finales de este siglo, está en transición.

¿Hasta dónde llegará el hombre en su afán por descubrir nuevas

cosas? ¿Qué modelo de familia será la de los siglos venideros?
Estas son preguntas que sólo el tiempo contestará.

CAPITULO I

Citas:

- 1) CASTELLAN, Yvonne, La Familia, F.C.E., Colección Breviarios, núm. 394, México, 1985, pág. 7.
- 2) Ibid., pág. 8.
- 3) Ibid., págs. 9-10.
- 4) PAZ, Luciano de La, El fundamento psicológico de la familia, UNAM, México, 1957, pág. 188.
- 5) Ibid., pág. 192.
- 6) Ibid., págs. 197-198.
- 7) Ibid., pág. 201.
- 8) SCHRECKER, Paul, "La familia como institución transmisora de la tradición" en La familia, Traducción de Jordi Solé-Tura, Ediciones Península, Barcelona, 1978, pág. 277.
- 9) Ibid., págs. 279-280.
- 10) Ibid., págs. 295-296.
- 11) LECLERCQ, Jacques, La familia, Traducción de Juan Ventosa, Editorial Herder, Barcelona, 1961, pág. 13.
- 12) Ibid., pág. 18.
- 13) Ibid., pág. 23.
- 14) Ibid., pág. 30.

- 15) Ibid., pág. 31.
- 16) AMAYA SERRANO, Mariano, Sociología General, Editorial Mc Graw Hill, México, 1982, pág. 245.
- 17) Ibid., pág. 245.
- 18) Ibid., pág. 246.
- 19) Ibid., pág. 246.
- 20) Ibid., pág. 246.
- 21) Ibid., pág. 247.
- 22) SPENCER, Herbert, "La evolución de las sociedades" en Los cambios sociales de Amitai y Eva Etzioni, F.C.E., México, 1984, pág. 19.
- 23) COMTE, Augusto, "El progreso de la civilización a través de tres estadios", en Los cambios sociales, Opus Cit., pág. 24.
- 24) AMAYA SERRANO, Opus Cit., pág. 212.
- 25) AZUARA PEREZ, Leandro, Sociología, Editorial Porrúa, México, 1982, págs. 175 a 187.
- 26) BURGESS, Ernest W., "La familia en una sociedad que cambia", en Los cambios sociales, Opus Cit., pág. 182.
- 27) Ibid., pág. 182.

CAPITULO II "LA FUNCION HISTORICA DE LA FAMILIA"

A) La familia como constante histórica:

En todas las sociedades humanas existe un tipo de familia, aunque no en todas desarrolle el mismo papel, que va desde la preminencia como núcleo social, hasta la escasa importancia que tuvo en algunos pueblos primitivos, en donde se acentuaba más el parentesco que la unidad compuesta por esposo, esposa e hijos.

Según Ely Chinoy hay dos corrientes, por lo menos, que tratan de explicar a la familia como constante histórica. La primera, de la cual se verán dos tesis, y que de acuerdo con este autor tiene un carácter conjetural, y la segunda postura, que es la que asume el propio Chinoy, basada en la naturaleza misma de la sociedad.

Ely Chinoy expone la teoría de Briffault, quien argumenta que la familia ha sobrevivido desde los tiempos remotos a la fecha, pero sobre todo, que surge en los grupos primitivos, debido al lazo biológico que se genera entre madre e hijo. Para Briffault la familia "original" era matriarcal.

Chinoy comenta en relación a la postura de Briffault, que no hay evidencias antropológicas que apoyen esa interpretación, puesto que hubo sociedades extremadamente simples con sistemas patrilineales de parentesco "Y la ignorancia de la paternidad biológica no se manifiesta en la ausencia de un apdre socialmente reconocido".¹

La segunda tesis del primer grupo, explica a la familia como constante histórica, subrayando la importancia de las necesidades sexuales y las exigencias de la reproducción humana.

Chinoy comenta que esta posición también es conjetural; que no puede sostenerse que la familia es una constante histórica, ni se puede explicar la relación marital o la importancia de los lazos de parentesco, con fundamentos basados exclusivamente en la relación sexual, puesto que hay casos en sociedades, donde el intercambio sexual anterior o fuera de matrimonio está permitido o incluso sancionado positivamente.

La posición de Chinoy es que la explicación a la familia como constante histórica "...debe encontrarse entonces en la naturaleza misma de la sociedad. Una teoría ampliamente aceptada se basa en las funciones realizadas por la familia para el mantenimiento y la continuidad de la existencia socialmente organizada".²

Coincidimos plenamente con Ely Chinoy en el sentido de que teorías que basen sus tesis en conjeturas no pueden aceptarse, al menos para quien pretenda un mínimo de rigor científico en sus investigaciones.

Coincidimos también con él, en que si la familia ha sobrevivido tantísimos años, la razón tiene que ser de peso, y qué mejor razón que las funciones que realiza como núcleo básico de una sociedad.

Por otra parte Claude Lévi-Strauss en un ensayo sobre la familia escribe: "La tendencia general, sin embargo, a excepción de la llamada escuela de Viena, ha sido el número creciente de antropólogos que se han convencido de que la vida familiar está presente prácticamente en todas las sociedades humanas, en aquellas con costumbres sexuales y educativas muy remotas de las nuestras. Así, después de que durante unos cincuenta años pretendieron que la familia, como la conocen las sociedades modernas, podía ser solamente un desarrollo reciente y el resultado de una lenta y prolongada evolución, o sea que la familia integrada por un hombre y una mujer unidos más o menos permanentemente -con aprobación social- y sus hijos, es un fenómeno universal, presente en todo tipo de sociedad".³

Podemos concluir, que independientemente del porqué -se

podrá adoptar una u otra postura al respecto- la familia ha sido una constante en la historia del hombre.

B) Variables familiares:

Según Ely Chinoy, en la actualidad ya hay un registro amplio de las formas de organización familiar, sin embargo -dice-, el trabajo de particularizar esas formas es por demás complejo, y él propone varias clasificaciones de familia:

- 1) "Familia nuclear o elemental, en la que la familia se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia;
- 2) La familia extendida se compone de más de una unidad nuclear y se extiende más allá de dos generaciones: por ejemplo la familia de triple generación que incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos;
- 3) La familia compuesta descansa en el matrimonio plural. En la poligamia, un hombre y varias esposas, la forma de familia compuesta más frecuente y generalmente la más popular, el hombre 'desempeña el papel de esposo y padre en varias familias nucleares y las une por tanto dentro de un grupo fa-

miliar más amplio'. El caso opuesto, la poliandria, una mujer y varios esposos, se registra muy rara vez; donde ella existe, parece estar asociada a una situación de escasos recursos económicos, como ocurre entre algunos tibetanos muy pobres, y toma a veces la forma de poliandria fraterna, en la cual los hermanos comparten una misma esposa".⁴

De acuerdo con Chinoy, y coincidimos con él, el tipo de familia preponderante es el nuclear, incluso como elemento en los tipos de familias extendidas y compuestas.

Otra clasificación, de acuerdo al sistema de organización es la siguiente:

- a) Sistema de familia conyugal.- En este sistema los vínculos entre marido y mujer están por encima de cualesquiera otros;
- b) Sistema consanguíneo.- Como su nombre lo indica, los lazos que tienen preponderancia son los de la sangre, por encima de los demás.

Según Chinoy el sistema de familia nuclear es transitorio, su columna vertebral es el matrimonio; crece el grupo a medida que nacen los hijos, pero disminuye cuando estos se casan y forman sus propias familias, y desaparece cuando muere la pareja

de casados.

La familia consanguínea es de larga duración; su renovación es constante, este grupo continúa y persiste a pesar de la muerte de los miembros más viejos, y resiente la pérdida de aquellos que la abandonan para casarse.

Una clasificación más que propone el mismo Chinoy es la de:

- a) Familia de procreación.- Se compone de esposo, esposa e hijos;
- b) Familia de orientación.- Es la familia en la que nació el sujeto.

Otra clasificación propuesta por el mismo autor, atiende al criterio de la localización de la autoridad dentro del grupo de parentesco o de la familia; y así distingue:

- a) Familia patriarcal.- Dominada por el padre-esposo, representada en el "Viejo Testamento";
- b) Familia matriarcal.- Dominada por la madre-esposa (hay teorías, como la que ya vimos de Briffault, que proponen este tipo de familia como la "original");
- c) Familia igualitaria.- Hacia este tipo de familia tiende la sociedad occidental, en donde la autoridad es ejercida de común acuerdo por los cónyuges.

A continuación transcribiremos una clasificación -quizá una de las más completas que se hayan hecho- que propone Kingsley Davis, para darnos una idea de la cantidad de variables familiares que puede presentar una sociedad.

Davis atiende a tres criterios para hacer su clasificación:

"I.- Relaciones maritales:

A.- Número de cónyuges:

- Monogamia
- Poligamia
- Poliandria

B.- Tipo de cónyuges:

- Matrimonio
- Concubinato

C.- Grado de autoridad:

- Igualitarias
- Patriarcales
- Matriarcales

D.- Fortaleza del vínculo:

- Temporario
- Débil (divorcio fácil)
- Inquebrantable (no existe el divorcio)

E.- Posibilidad de nuevo matrimonio:

- No hay nuevo matrimonio después de la muerte o el divorcio

- Nuevo matrimonio permitido

- Nuevo matrimonio exigido

F.- Edad en el momento del matrimonio:

- Temprana (matrimonio de niños)

- Tardía

G.- Elección del cónyuge:

Quién determina la elección:

- Elección libre por los jóvenes (galanteo)

- Elección controlada por los padres

Bases de la elección (endogamia y exogamia):

- Parentesco

- Casta

- Clase

- Región

- Religión

H.- Intercambio al producirse el matrimonio:

- Precio del novio

- Precio de la novia

- Intercambio igual

I.- Residencia después del matrimonio:

- Matrilocal

- Patrilocal

- Independiente

II.- Padres-hijos:**A.- Número de hijos nacidos:**

- Alta fertilidad
- Baja fertilidad

B.- Grado de autoridad de los padres**C.- Duración de la autoridad de los padres:**

- Hasta la muerte de los padres
- Hasta el retiro de los padres
- Hasta una época determinada (Por ejemplo, pubertad o matrimonio del hijo)

D.- Tenencia del hijo:

- A la muerte de alguno de los padres
- Después de un matrimonio ilegítimo

E.- Formas de encarar la ilegitimidad:

- Tipos de ilegitimidad reconocida
- Asignación de responsabilidad
- Posibilidad de legitimación

F.- Tipo de descendencia:

- Matrilínea
- Patrilínea

G.- Tipos de herencia:

- Testamentaria
- No testamentaria

III.- Hermanos y hermanas:

A.- Fortaleza del vínculo

B.- Proporción de la herencia:

- Herencia igual

- Primogenitura

- Ultimogenitura

- Limitaciones por el sexo con respecto a la herencia

C.- Duración de la residencia común

D.- Tipos de obligaciones mutuas" ⁶

Podemos concluir, de acuerdo a las clasificaciones de Chinoy y a las de Davis, bastante exhaustivas por cierto, que resulta complejo el estudio completo de las variables familiares en las diferentes sociedades.

La sociedad mexicana, por sus componentes y por su formación histórica no se abstrae al enunciado anterior, pero podemos decir que prevalece la forma de familia nuclear en términos generales.

C) Estudio comparativo de la familia:

Para hacer cualquier comparación es necesario tener siem-

pre, y de manera previa, un punto de referencia.

Con respecto a la familia, como ya hemos visto, no sólo sería complejo, sino demasiado extenso internarnos en su estudio detenido. Pero como el presente trabajo no es una tesis estrictamente sociológica o histórica, sólo haremos de manera general el estudio comparativo de la familia, tomando como punto de referencia la revolución industrial, que a criterio de algunos estudiosos como Ely Chinoy y Kingsley Davis, entre otros, y desde luego a criterio nuestro también, marca un rompimiento en la organización familiar, por los aspectos de que hablaremos a continuación.

Primero vamos a denotar las características generales de la familia antes de la revolución industrial, tomándonos la licencia de globalizar a la familia, a sabiendas de que tiene sus peculiaridades y variaciones -como ya lo hemos expuesto- de acuerdo a cada sociedad en concreto.

Kingsley Davis en La sociedad humana habla de dos tipos de familia, el que nos interesa subrayar aquí, es el que llama Davis "familiarista", y según él, es el tipo que ha predominado históricamente en mayor medida, debido a que los seres humanos, el hombre en general, han vivido en pequeñas aldeas o comunidades

aisladas.

Dice Davis que "Tales comunidades eran cimentadas por una larga asociación y se convertían en intrincados grupos primarios, en los que el conocimiento mutuo, la opinión uniforme, las ubicuas murmuraciones y las antiguas tradiciones concedían un carácter fijo a la cultura".³⁶

Sobre el status, dice Davis que se tomaba en cuenta el parentesco, la edad y el sexo.

Los ancianos, de manera genérica, tenían gran incidencia en las decisiones del grupo y eran muy respetados, podían incluso controlar los matrimonios y la primera etapa de la vida familiar de los jóvenes.

Agrega Davis que caracteriza a este tipo de familia la rusticidad y la ocupación de sus miembros en actividades ligadas estrechamente a la tierra, como la agricultura.

"Pero cuando comenzó a evolucionar la nación moderna, atrayendo a millones de forasteros a un medio común, estimulando una tecnología dinámica, una estructura móvil de clases, una compleja división del trabajo y un urbanismo dominante, el parentesco comenzó a perder su importancia como base de la organización social, las funciones política, protectora y económica del clan pasaron a otras instituciones; el hogar perdió su pa-

pel como unidad productiva, y a la familia le quedó muy poco, como no fuesen las funciones esenciales".⁷

De la cita anterior se desprenden algunas características más de la familia previa al "boom" industrial:

- a) Importancia del parentesco;
- b) El desempeño de funciones políticas, protectoras y económicas;
- c) La función del hogar como unidad productiva.

Pasemos ahora a analizar a la familia posterior a la revolución industrial.

Dice Ely Chinoy, que "Desde el momento en que la tecnología industrial y la organización que usualmente la acompaña han impuesto algunas exigencias semejantes en toda sociedad, parecen producir resultados similares dondequiera que ocurren, no obstante las diferencias en cultura y organización social".⁸

Después de esta afirmación, que nos permite generalizar, y siguiendo las ideas del mismo autor, enumeraremos, las que consideramos características de la familia post-revolución industrial, o, en otras palabras, la familia que se ha ido gestando como producto de las nuevas exigencias que impone el vivir en una sociedad industrializada y urbanizada.

Las características son las siguientes (que para una mejor comparación con la familia previa a la revolución industrial, pueden oponerse a la misma):

- a) La familia tiende a ser más pequeña;
- b) El tipo de familia que predomina es el conyugal;
- c) Se impone la familia urbana a la rural;
- d) Pierde su valor la familia grande, sobre todo porque la familia ya no se ve como una unidad productiva;
- e) Hay una exigencia de mayor preparación y escolaridad para los miembros de la familia, debido a la competencia;
- f) Bajan las tasas de natalidad, debido a la exigencia de más satisfactores de los miembros de una familia urbana;
- g) Muchas familias dejan de cumplir con una de sus funciones básicas, como lo es la preparación de los nuevos miembros, debido a la exigencia de mayor preparación;
- h) Se debilitan los lazos familiares a consecuencia del tiempo que pasa el niño o el joven en la escuela, en donde encuentra otro tipo de intereses distintos a los de los padres.
- i) Las mujeres son atraídas como fuerza de trabajo, gracias a la gran cantidad de aparatos eléctricos que ayudan en los deberes domésticos.

El trabajo que predomina para las mujeres, suele ser similar con labores hogareñas: el enlatado de alimentos, la costura, panadería, etc., sobre todo cuando laboran como obreras.

- j) Mayor emancipación e independencia de la mujer con respecto al marido, como consecuencia de que trabaja.
- k) Cambian las relaciones entre esposo y esposa, a consecuencia de la vida impersonal que se respira en un medio urbano.

La lista podría aumentar de manera considerable si se hiciera un estudio más minucioso, pero para los intereses del presente trabajo, consideramos suficiente lo expuesto, sólo agregaremos algunas ideas más de carácter general.

Dice Chinoy que "...como la familia no es ya una unidad básicamente productiva, con una división reconocida del trabajo, cambian los papeles familiares. Las nuevas ideologías -feminismo, igualitarismo- contribuyen a crear nuevos patrones de relación dentro de la familia, frecuentemente a través de una legislación que modifica las obligaciones legales de los esposos y sus respectivos derechos a poseer o disponer de los bienes".⁹

Los cambios que se sufren en la estructura de la familia y en el parentesco provocados por la tecnologización e industrialización ocasionan serios problemas para los miembros de cada familia, como para la sociedad en su conjunto. Las más de las veces, este tipo de cambios ocasiona una exigencia en el individuo, para adaptarse a las necesidades y cuali-

dades de su cónyuge. Los cambios exponen a las parejas al divorcio y a la desorganización social.

D) Familia, Derecho y Sociedad:

Como en el capítulo anterior y en los incisos que anteceden al presente, hemos hablado ya de la familia, y hemos tratado de dejar en claro que por sus funciones, por su constancia histórica y por su capacidad de cambio, ha sido, sigue siendo y muy probablemente seguirá siendo el núcleo de la sociedad, es decir, que es muy difícil hablar de sociedad o tratar de entenderla sin hacer referencia a la familia, nos abocaremos entonces en este punto, aunque sea de manera general, a la correlación que existe entre Derecho y Sociedad.

Empezamos nuestro estudio por transcribir las definiciones que de Sociedad y Derecho nos proporciona Leandro Azuara Pérez: "...se puede definir la sociedad diciendo que es un sistema de relaciones recíprocas entre los hombre. En cuanto al orden jurídico podemos definirlo como el conjunto de normas que rigen la conducta exterior del hombre en forma coactiva".¹⁰

Estas definiciones nos dan pie para afirmar que la sociedad

es un sistema de relaciones entre los hombres, y que los hombres producen la cultura, y si el Derecho es producto del hombre, necesariamente tiene que haber un nexo casi irrompible entre Derecho y Sociedad. El Derecho en sentido amplio es un producto de la sociedad.

"El Derecho es un producto cultural, que no se puede explicar en función de elementos individuales, tales como la creación personal del hombre de gran talento o genio jurídico sino por el contrario con la intervención de elementos sociales, tales como el deseo de seguridad o certeza que experimentan los hombres que pertenecen a un conglomerado humano cualquiera que sea".¹¹

El hombre, la familia, necesitan conocer el ámbito y el alcance de sus derechos y obligaciones. Necesitan sentir seguridad, misma que otorgan las instituciones inherentes al orden jurídico.

Una idea más de Azuara es "...que si bien es cierto que el Derecho se origina en la sociedad también lo es que el Derecho una vez creado influye a su vez sobre la sociedad".¹²

E influye de tal manera, que hoy por hoy, es uno de los controles sociales más eficaces.

El Derecho ha ido ganando terreno en la esfera de lo social, al grado que en nuestro mundo contemporáneo, no se puede entender una sociedad, por más simple que sea, sin un conjunto de normas que regulen las relaciones entre los individuos.

"Dondequiera que la vida social existe, tiende a definirse y a organizarse; surge el derecho, entonces, como organización y definición de lo social. Si la vida extiende por un dominio nuevo, el derecho la acompaña. Por tanto en el derecho se reflejan todas las variedades esenciales de la solidaridad social".¹³

El Derecho en consecuencia, para ser entendido de manera cabal, necesita a la sociedad a la que pertenece, a la que expresa o formula.

El sociólogo Guy Rocher manifiesta que desde el punto de vista social hay dos tipos de Derecho:

El Derecho represivo "...cuya función consiste en castigar todo lo que una sociedad considera o define como criminal. El predominio del derecho represivo es expresión de una fuerte repugnancia hacia todo lo que constituye una amenaza para la unidad y la existencia del grupo".¹⁴

El Derecho restitutivo "...cuya finalidad no consiste en casti-

gar, sino en poner nuevamente a las partes en la situación en que debieran estar normalmente, de no mediar falta alguna. El contrato y la legislación que protegen esa finalidad son su ejemplo más típico. El progreso del derecho restitutivo permite, pues, medir el grado evolutivo de una sociedad".¹⁵

De las apreciaciones de Rocher, aun y cuando son desde un ángulo eminentemente social, podemos concluir que no importa el nombre que se le de al Derecho, éste siempre va a estar presente en la interacción entre personas, pues su objetivo -ya se dijo- es el de regular sus conductas externas.

Tanto ha interesado a los juristas y sociólogos esta estrecha relación entre Derecho y Sociedad, que en la actualidad existe una disciplina que se llama "Sociología del Derecho".

Dice Ernst M. Wallner que "La sociología del derecho se ocupa de la interdependencia entre derecho y sociedad, del derecho mismo como factum social, en el sentido del principio regulador de la convivencia humana y de las realidades socioculturales, económicas y políticas, que en una sociedad condicionan las configuraciones específicas de las normas jurídicas".¹⁶

Tenemos así, que la fuente primigenia del Derecho, son las

conductas sociales, los usos y las costumbre, que con el tiempo se convierten en Derecho positivo.

Ahora bien, el Derecho necesita de un medio eficaz para llevar a cabo su función de control social. Este medio es la sanción. Anotamos que el Estado es el único encargado de aplicarlas a través de sus organismos previamente establecidos para tal fin.

"Por el mero hecho de que toda transgresión de las normas jurídicas está amenazada con castigos, un sistema jurídico que se interese por el cumplimiento de las normas establecidas, actúa siempre en beneficio del ordenamiento jurídico vigente, intentando condicionar también la conducta hacia el futuro".¹⁷

Así, las relaciones al interior y al exterior de la familia, basadas en las normas jurídicas, contribuyen, junto con el respeto a éstas últimas, a la conservación de la estructura social.

CAPITULO II

Citas:

- 1) CHINYOY, Ely, La sociedad, una introducción a la Sociología, F.C.E., México, 1983, pág. 142.
- 2) Ibid., pág. 143.
- 3) LEVI-STRAUSS, Claude, "La familia" en Hombre, Cultura y Sociedad, de Harry L. Shapiro, F.C.E., México, 1985, pág. 364.
- 4) CHINYOY, Opus Cit., pág. 145
- 5) DAVIS, Kingsley, La sociedad humana, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1965, Tomo I, pág. 404.
- 6) Ibid., pág. 406.
- 7) Ibid., pág. 406.
- 8) CHINYOY, OPus Cit., pág. 158.
- 9) Ibid., pág. 159.
- 10) AZUARA PEREZ, Leandro, Opus Cit., pág. 285.
- 11) Ibid., pág. 285.
- 12) Ibid., pág. 286.
- 13) CASO, Antonio, Sociología, Editorial Limusa Wiley, S.A., México, 1964, pág. 343.

- 14) ROCHER, Guy, Introducción a la Sociología General, Editorial Herder, Barcelona, 1983, pág. 239.
- 15) Ibid., pág. 239.
- 16) WALLNER, Ernst M., Sociología, Conceptos y problemas fundamentales, Editorial Herder, Barcelona, 1980, pág. 245.
- 17) Ibid., pág. 247.

CAPITULO III "NOCIONES GENERALES DE DERECHO DE FAMILIA"

A) Importancia del Derecho de Familia:

El hombre, por su propia naturaleza, es un ente sociable. Se le concibe siempre en unión de otros hombres "...porque el hombre, sin la sociedad es prácticamente nada. Ni siquiera podría sobrevivir, ya que carece de los recursos y protección de que la naturaleza ha dotado a otros seres vivientes".¹

Podrían sumarse a la idea anterior razonamientos de tipo antropológicos, e incluso morales y espirituales, situando al hombre en una posición privilegiada con respecto a las demás especies que habitan en la tierra, ya que el ser humano posee raciocinio y sentimientos, inteligencia y principios.

De entre las facultades del hombre, la social está estrechamente unida al Derecho, con la cual, el hombre a la vez que conserva su integridad de vida individual, la fortalece y complementa en el grupo social; es decir, vive en sociedad.

De este hecho, de la convivencia del hombre con sus semejantes, nace el Derecho, ya sea privado o público, pues la finali-

dad última de esta ciencia es lograr la armonía en las relaciones humanas, regulando la conducta externa de los hombres. "Por eso se puede decir que el Derecho parte del hombre, es para el hombre (...) y en especial si se trata del Derecho de familia".²

El Derecho, y sobre todo el de familia, debe buscar la integración y el equilibrio del sujeto, como ente individual y como miembro del núcleo básico social.

Manuel Chávez Ascencio en su libro La Familia en el Derecho expresa un punto de vista particular e interesante con respecto al Derecho de familia, él argumenta que tanto el amor como la moral y la religión intervienen de manera destacada en la formación del mismo, y que el Derecho como fuerza o como medio coercitivo en esta rama, sólo debe concebirse como última opción y cita a Castán Tobeñas preguntándose "¿acaso el orden jurídico es independiente del orden moral? ¿De dónde sino de las leyes ético-naturales, toma su fuerza el derecho positivo?"³

"Debemos tomar en cuenta que es 'la familia el más natural y más antiguo de los núcleos sociales... la verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, no sólo porque constituye un grupo natural e irreductible que tiene por especial misión la de asegurar la reproducción e in-

tegración de la humanidad a través de las generaciones y de los siglos, sino, además, porque es en su seno donde se forman y desarrollan los sentimientos de solidaridad, las tendencias altruistas, las fuerzas y virtudes que necesita para mantenerse saludable y próspera la comunidad política".⁴

La familia es un factor determinante en la unidad y equilibrio social. La historia nos muestra que los pueblos más fuertes han sido siempre aquellos en donde la familia estaba más fuertemente constituida.

"De lo dicho podemos desprender la importancia del Derecho y la importancia, en especial, del Derecho de familia, pues trata éste de lo más íntimo del ser humano, de sus relaciones conyugales y de sus relaciones familiares. Toca valores éticos, morales y jurídicos en una combinación en que no se puede excluir unos ni otros, debiendo buscarse su armonización. Su base en el amor, que es causa del matrimonio y fin del mismo, y que está presente en la educación de los hijos, hace que esta rama del Derecho sea peculiar y deba ser estudiada con mayor cuidado, y en donde diversas ciencias deben auxiliar como son la antropología, la sociología, la historia, la moral, la teología, etc., de tal forma que se logre un Derecho de familia en el que fundamentalmente se busque la reglamentación de los derechos, deberes

y obligaciones en función a su promoción, para el crecimiento de los cónyuges y los hijos, y sólo esté presente la fuerza y la coacción como necesaria y supletoria. Un Derecho promotor es muy difícil, pero más comprometedor. Esto no significa que se excluya del Derecho la fuerza y la coerción, toda vez que por experiencia sabemos que en las relaciones y convivencia humana muchas veces, desgraciadamente, es necesario recurrir a ésta".⁵

Así tenemos que la importancia del Derecho de familia es toral en cualquier sociedad que aspire a progresar, que quiera que sus individuos actúen como lo que son: seres inteligentes; pues cualquier sujeto necesita para su desarrollo personal y colectivo, de un conjunto de normas de conducta que lo orienten hacia la integración y equilibrio.

La importancia del Derecho de familia también estriba en las instituciones que ampara y, desde luego, en las relaciones que emanan de aquéllas. De acuerdo con Sara Montero Duhalt las "instituciones capitales" del Derecho de familia son el matrimonio, la filiación y el parentesco. "En relación directa con el matrimonio surgen: los regímenes patrimoniales del matrimonio, la nulidad del mismo y el divorcio. En relación con la filiación se regula la patria potestad, la investigación de la paternidad y la adopción. Y en conexión directa con el parentesco

y demás lazos familiares, se tiene a la obligación alimentaria, la tutela legítima, el patrimonio de familia y la sucesión legítima".⁶

B) Concepto de Derecho de familia:

Como se apuntó en el apartado anterior, el Derecho es producto de la convivencia del hombre con sus semejantes, el Derecho no se inventa, nace de una necesidad vital: la armonía en las relaciones humanas, es decir, el Derecho no crea a la sociedad en cuanto conjunto de individuos, sino que la sociedad es previa y es a ella a quien toca darse su Derecho.

Algo similar sucede con el Derecho de familia, éste no crea a la familia, sino que previamente se dan las relaciones familiares y después nace esta rama del Derecho. José Luis de Lacruz dice que "El Derecho, frente al hecho familia (en su más amplio sentido) es un 'posterius': El legislador no la crea, limitándose a tenerla en cuenta al disciplinar las otras facetas de la vida humana, y al regular sus diversos aspectos; la unión permanente del hombre y la mujer reconocida en esa calidad y con plenas consecuencias por el Derecho (matrimonio); en algunos ordenamientos, y en cierta medida, el concubinato; los

efectos de la generación (únicamente filiación), resultante o no del matrimonio y del concubinato; el vínculo artificial equivalente a la filiación (adopción); finalmente las cuestiones económicas que tales situaciones plantean, dando así a lo que era un grupo natural, superestructura jurídica. Estos hechos familiares primarios, es decir, la constitución de la conyugalidad y la paternidad; y las relaciones personales y patrimoniales entre cónyuges y entre padres e hijos constituyen pues, al ser disciplinados por el Derecho, el núcleo del Derecho de familia propiamente dicho".⁷

Debemos dejar claro, sin embargo, y como ya lo veremos en el último capítulo de esta tesis, que en las sociedades prehispanicas, específicamente en la azteca, el Derecho estaba influenciado en gran medida por la religión, la costumbre, y también por sus creencias cosmogónicas.

Pero aún con la salvedad expuesta, podemos decir que en un grupo en donde se establezcan reglas con respecto a las relaciones familiares, existe un Derecho de familia.

c) Definición del Derecho de familia:

Cuando se habla de Derecho de familia, un problema que preocupa a los estudiosos es su ubicación dentro del ámbito más general del Derecho, es decir, se precisa saber si pertenece al Derecho público o privado, aunque esta cuestión, cabe aclararlo, es sólo de estricta técnica jurídica.

Rafael Rojina Villegas dice que "Desde luego y dentro de la vieja clasificación que distingue el derecho público y el derecho privado, podemos considerar que el derecho de familia (...) pertenece por entero al derecho privado".⁸

Sara Montero en su Derecho de Familia también se plantea el problema de dónde ubicar este derecho, si dentro del público, privado o social, y concluye "Creemos que la inclusión del derecho de familia dentro del derecho privado es lo debido, pese a que en este derecho no vemos funcionar a la autonomía de la voluntad como pilar de sus principios. Pero es derecho privado porque rige relaciones de los particulares entre sí, como simples particulares. Pues ¿hay algo más íntimo y privado para el individuo que su esfera familiar?"⁹

Coincidimos tanto con Rafael Rojina Villegas, como con Sara Montero en el hecho de ubicar al Derecho de familia dentro del campo más amplio del derecho privado y creemos, que aunque

podiera sostenerse una postura contraria, que lo ubicara dentro del Derecho público, en el fondo lo que importa es qué regula este Derecho de familia y la trascendencia social que tiene su buena aplicación.

Una vez fijado el sitio en el que se encuentra el Derecho de familia dentro del Derecho en general, pasamos a transcribir algunas definiciones que sobre este punto han dado algunos estudiosos de la materia.

Según Julián Bonnecase "...por derecho de familia entendemos el conjunto de reglas de derecho, de orden personal y patrimonial, cuyo objeto exclusivo, principal, accesorio o indirecto es presidir la organización, vida y disolución de la familia".¹⁰

Para Julián Güitrón Fuentevilla el Derecho de familia es "Un conjunto de normas jurídicas, que tienen por objeto regular las relaciones jurídicas existentes entre la familia y cada uno de sus miembros, así como la de la familia con las demás personas no miembros de la familia".¹¹

Para Sara Montero "Es el conjunto de normas jurídicas de derecho privado y de interés público que regulan la constitución, la organización y la disolución de las relaciones familia

res, consideradas las mismas como de interés público".¹²

Manuel Chávez Asencio afirma que "El Derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas de un fuerte contenido moral y religioso; que regulan la familia y las relaciones familiares personales y patrimoniales que existen entre sus miembros y entre éstos con otras personas y el Estado, que protegen a la familia y sus miembros, y promueven a ambos para que la familia pueda cumplir su fin".¹³

Como se puede observar, cada definición tiene rasgos particulares, nos parece muy completa la de Sara Montero, y destacamos la de Chávez Asencio, pues contiene elementos que las otras definiciones no contemplan, como es el hecho de marcar el contenido moral y religioso en el Derecho de familia, que para el objeto de la presente tesis servirá de refuerzo en la argumentación, tanto del capítulo V, como de las conclusiones.

D) Fines del Derecho de familia:

Los fines de esta rama del Derecho no son otros que los de la familia en sí, es decir, cuidar que este núcleo de la sociedad viva armónicamente para que a su vez cumpla su cometido;

así como proteger a la institución denominada familia, para que la sociedad progrese en su conjunto.

Manuel Chávez dice que "En especial, al hablar del Derecho de familia debemos tomar muy en cuenta la intervención decisiva de la moral y de la religión, así como también la decisiva intervención del Estado. Por lo tanto, la solidaridad que busca el Derecho en esta especial rama se encuentra enriquecida, pero es más compleja porque las normas jurídicas deben tomar en cuenta no sólo el aspecto de la moral, de la religión y del interés de la sociedad que trasciende lo individual, sin desconocerlo, para generar una serie de relaciones complejas, pero más vitales".¹⁴

Desde un punto de vista sociológico, y siguiendo la idea de Rojina Villegas, podemos decir que el Derecho de familia tiene por objeto la organización de la solidaridad doméstica.

Tanto Chávez como Rojina, hablan de solidaridad; entendemos que se debe al tipo de relaciones que se forjan en una comunidad familiar.

Tenemos entonces que en esencia el Derecho de familia busca regular y proteger al mismo tiempo, las relaciones que se suscitan dentro del núcleo familiar, éste es su fin primordial,

y al cumplirlo de manera cabal, forja la unidad y el respeto en el núcleo básico, y con ello, lógicamente, la cohesión de toda una sociedad, pues ya lo decíamos, cuando la familia está unida se producen pueblos fuertes, y por qué no, conquistadores.

La unión transmite seguridad, elemento indispensable para iniciar cualquier empresa y concluiría con éxito.

CAPITULO III

Citas:

- 1) HELLER, Herman, citado por Manuel Chávez Asencio en La Familia en el Derecho, Editorial Porrúa, México, 1984, pág. 1.
- 2) CHAVEZ ASENCIO, Manuel, La Familia en el Derecho, Editorial Porrúa, México, 1984, pág. 3.
- 3) Ibid., pág. 6.
- 4) Ibid., pág. 6.
- 5) Ibid., pág. 8.
- 6) MONTERO DUHALT, Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, México, 1990, págs. 34-35.
- 7) LACRUZ, José Luis de, citado por Manuel Chávez Asencio, Opus Cit., pág. 128.
- 8) ROJINA VILLEGAS, Rafael, Derecho Civil Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1975, Tomo II, pág. 9.
- 9) MONTERO, Sara, Opus Cit., pág. 28
- 10) BONNECASE, Julián, La filosofía del Código Napoleón aplicada al Derecho de Familia, Traducción de José Cajica Jr., Editorial Cajica, Puebla, 1945, pág. 33.

- 11) GUITRON FUENTEVILLA, Julián, citado por Manuel Chávez,
Opus Cit., pág. 129.
- 12) MONTERO, Sara, Opus Cit., pág. 24.
- 13) CHAVEZ ASENCIO, Opus Cit. pág. 130.
- 14) Ibid., pág. 125.

CAPITULO IV "ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD AZTECA"

Es necesario, antes de empezar a hablar de los aspectos generales de la sociedad azteca, aclarar que varios estudiosos del tema, entre ellos Walter Krickeberg, George C. Vaillant, Miguel León-Portilla, Jacques Soustelle y Nigel Davies, entre otros, coinciden en señalar dos períodos claramente identificables en la organización social de este pueblo: antes de la llegada a Tenochtitlán y parte de su primera estancia -cuando todavía eran tributarios- en este lugar, y después, cuando ya eran los dominadores, los tributados.

Para los efectos del presente trabajo, vamos a señalar los aspectos generales de la sociedad azteca, de cuando ya eran el pueblo establecido y bien organizado, pues de esta época datan sus instituciones sociales, políticas, religiosas, culturales y económicas más acabadas. Insistimos en la brevedad de la exposición en este capítulo, por no ser una tesis de historia de los aztecas.

A) La estructura social:

Una de las razones por las que en la actualidad nos parece

compleja la sociedad azteca, es por la intrincada ramificación de clases en que se organizaba, hecho que les permitía un buen funcionamiento en el accionar diario y que además nos deja afirmar que en el periodo de esplendor y de dominio de este pueblo, había una clara demarcación entre clase dominante o pipiltin y clase dominada o macehualli.

En la cúspide de la pirámide social encontramos al tlatoani (el que habla). A medida que fue evolucionando el grupo de los aztecas, también evolucionaron los sistemas de elección de tlatoani, así de una democracia casi directa en la elección de Acamapichtli, se pasa a un sistema mucho más restringido -sólo participaba la clase dominante- en la elección de Moctezuma Xocoyotzin.

Al decir de Soustelle: "A principios del siglo XVI el colegio que elegía al emperador debía comprender una centena de personas divididas en cinco categorías: los tecuhatlatoque o dignatarios supremos, en número de trece; los achcacaughtin, funcionarios de rango secundario que representaban a los diferentes barrios; dos clases de militares, retirados o en servicio activo, y finalmente los sacerdotes de más alto rango, los tlenamcazque".¹

Las funciones del tlatoani o tlacatecuhtli (jefe de los guerreros), son múltiples, totalizadoras. Su primera obligación es para con los dioses, que han intervenido en su designación, por lo que tiene que garantizar entonces el culto a ellos, principalmente a Tezcatlipoca y a Huitzilopochtli.

"Sus otros deberes se refieren al pueblo. El emperador es el 'padre y la madre' de los mexicanos, según la expresión consagrada; está obligado a hacerles justicia y a luchar contra la carestía para asegurarles la abundancia...".²

Hay en el tlatoani una idea clara y muy acahada del bien público y un sentimiento de solidaridad efectiva con la masa. Afirma Soustelle "Todo indica que los emperadores siempre tomaron sus deberes con toda seriedad. Reinado tras reinado, las historias tradicionales nos los muestran no solamente como partidarios ardientes del engradecimiento del imperio y de la construcción de templos, sino siempre dispuestos a acudir en ayuda de los desdichados...".³

Al lado del tlatoani aparece una figura de mucha importancia, casi un "vice-emperador" según Soustelle, llamado Cihuacóatl (mujer-serpiente). Originariamente pudo haber sido sólo un alto sacerdote, que cuidaba el culto a la diosa del mismo

nombre, no obstante, en la cumbre del imperio azteca, era la figura política más importante después del tlatoani.

Las atribuciones del cihuacóatl, dada su alta investidura, eran muchas y muy variadas, por ejemplo, era el juez supremo en materia militar y criminal; fungía como administrador general de los bienes del emperador; a él correspondía organizar las expediciones militares, nombrar a sus comandantes y señalar quiénes merecían recompensa después de las batallas; él convocaba a la elección cuando había muerto el tlatoani, durante ese tiempo él asumía las funciones de emperador, lo mismo que cuando por algún motivo el emperador se ausentaba de la ciudad.

"Por debajo del cihuacóatl, aparecen cuatro grandes dignatarios militares que eran, junto con aquél, los principales consejeros del emperador. De ellos, el tlacochealcatl y el tlacateccatl eran muchas veces parientes directos del soberano, y entre ellos se escogía a su sucesor (...) Algunos de estos cargos conllevaban atribuciones judiciales: el tlacateccatl entendía en las causas civiles y criminales y se podían apelar sus decisiones ante el cihuacóatl".⁴

Dice Soustelle que hubo un grupo de altos funcionarios, de los que no se ha podido precisar su función o tiempo en que

existieron. Los anotamos como ejemplo de la complicada red de organización pública:

Mexicatl achcauhtli: jefe de funcionarios de Tenochtitlán;

Tecuhtlamacazqui: consejero del soberano, representante de la jerarquía sacerdotal ante el poder del Estado;

Petlacalcatl: custodiaba los graneros y almacenes en donde se guardaban los tributos recibidos;

Huey calpixqui: tenía funciones como de prefecto, coordinaba a los jefes de barrio y a los recaudadores de impuestos.

Al parecer, se daba a veces pluralidad de funciones, lo que hace más complejo el estudio de la estratificación y función social entre los aztecas.

Había en la ciudad un Consejo Supremo llamado Tlatocan, integrado por el tlatoani, el cihuacóatl, por los cuatro consejeros principales del tlatoani y por los demás altos funcionarios. "Este consejo, presidido por el emperador o, en su ausencia por el cihuacóatl, recibía las consultas relativas a toda cuestión importante: despacho de embajadas, declaraciones de guerra; etc. Formaba también el núcleo principal del colegio electoral encargado de nombrar al soberano".⁵

Existe entre los aztecas, junto con los altos dignatarios,

clases definidas que también gozan de privilegios por encima de otros.

Tenemos, por ejemplo, la clase de los guerreros.

Al ser el mexica un pueblo conquistador, imperialista incluso, no es raro que quienes llevan a cabo las hazañas ocupen un lugar preponderante en la organización social.

"Desde su nacimiento, el varón está consagrado a la guerra. El cordón umbilical del niño se entierra junto con un escudo y unas flechas en miniatura. Se le dirige un discurso en el cual se le anuncia que ha venido al mundo a combatir. El dios de los jóvenes es Tezcatlipoca, también llamado Yaotl 'el guerrero'".⁶

Los escalones para ascender en la jerarquía social, para los guerreros, están en los campos de batalla. Cuando ha hecho un prisionero recibe el título de iyac; al completar cinco, se convierte entonces en un tequiua y empieza a ser tomado en cuenta para encargos militares y a la hora de la distribución del producto del tributo.

Sin embargo, existen escalas más altas, destinadas a los más esforzados y valientes, a los favorecidos por los dioses: el de "caballero águila" y el de "caballero tigre", el primero es sol dado del sol y el segundo es soldado de Tezcatlipoca.

A medida que los guerreros se distinguen, "...que se elevan en jerarquía, aumenta su renombre y al mismo tiempo reciben, con el derecho de llevar el atuendo y los ornamentos más lujosos, regalos en especie y el producto de algunas tierras. No sólo no están obligados, como el ciudadano común y corriente, a cultivar su propia parcela, sino que hasta se les regalan otras, la mayor parte de las veces de país conquistado, las cuales son cultivadas para ellos".⁷

Tienen además grandes casas con numerosa servidumbre, con graneros llenos, y usan de la mejor ropa, pero su riqueza es posterior a los honores y nunca a la inversa.

La de los guerreros, además, era un clase que se renovaba continuamente -debido a la guerra permanente- y no era hereditaria. Entre los guerreros se era grande por las hazañas propias, jamás por las ajenas.

Los guerreros ocupaban un lugar importante en las celebraciones religiosas, sobre todo en la fiesta del dios del fuego.

En caso de morir en combate, se creía que iban al sol para acompañarlo desde su nacimiento hasta el cenit, y era uno de los más altos honores.

Cabe agregar que los hijos de los grandes guerreros ya no nacían como macehualli, pero tenían que hacer méritos si querían ocupar un lugar importante en la sociedad azteca.

La de los sacerdotes era otra de las clases privilegiadas.

Desde la adolescencia se iniciaban en la carrera sacerdotal entre los aztecas, aunque es necesario advertir que sólo los hijos de la clase dominante tenían esta opción; de esta manera se consagraban a Quetzalcóatl, dios de los sacerdotes, pero no era sino hasta los veinte o veintidós años en que el joven podía abrazar de lleno la carrera, cuando decidía no casarse y dedicar su vida al servicio de los dioses, recibiendo el título de tlamacazqui (sacerdote).

Al igual que entre los guerreros, entre los sacerdotes existieron jerarquías, y aunque el tlamacazqui era venerado, no dejaba de ser el grado inferior en esta casta, y si no lograba sobresalir, sus funciones siempre quedaban en un plano secundario.

Había otro grupo de sacerdotes a los que se nombraba tlamacac; algunos formaban parte en la elección de tlatoani y de entre ellos se escogían a los jefes supremos de la iglesia mexicana.

Los jerarcas eclesiásticos eran dos sacerdotes con igual poder: el quetzalcóatl totec tlamacazqui (serpiente de plumas sacerdote de nuestro señor) y el quetzalcóatl Tlaloc tlamacazqui (serpiente de plumas sacerdote de Tlaloc). Ellos dominaban el accionar religioso entre los aztecas, y por ser éste un pueblo altamente teocrático, estos dos altos sacerdotes recibían consideraciones por parte incluso del tlatoani.

La función de los sacerdotes fue básica en la vida de este pueblo, cuya creencia en lo divino fue tan fuerte que atribuían toda manifestación de vida, y todo movimiento, exclusivamente a la voluntad de los dioses.

Los sacerdotes no sólo se encargaban de officiar los rituales de cada deidad, con los respectivos sacrificios, también poseían el conocimiento; ellos eran los encargados de descifrar los calendarios, de medir el tiempo, de custodiar los códices, eran en buena medida, la clase intelectual.

Cabe mencionar que las subdivisiones en esta rama social sacerdotal es impresionantemente compleja, si consideramos que el panteón azteca es amplísimo, pues de cada pueblo que conquistaban, entre otras cosas, también tomaban divinidades y las incorporaban a la veneración.

Los sacerdotes no pagaban impuestos y subsistían de tierras que asignaba el emperador para los templos, mismas que eran sembradas por los macehualli.

La mujer no estaba excluida del sacerdocio, aunque su papel siempre fue secundario.

Por último, existía una clase especial de sacerdotes llamados tonalpouhque, dedicados exclusivamente a la adivinación, que era permitida e incluso vista con buenos ojos en esta organización.

Otra clase de las llamadas privilegiadas era la de los comerciantes o pochtecas.

"Los mercaderes -que antes residían exclusivamente en la pequeña ciudad isleña de Tlatelolco, cuya población se dedicaba desde tiempos muy anteriores a los aztecas al tráfico con países lejanos por falta de otras posibilidades de ganarse la vida- fueron llamados pochtecas u oztomecas por los aztecas, es decir, originarios de Pochtlan u Oztoman, porque habían sido miembros de estos dos calpullis, entre los que Pochtlan pertenecían a Tlatelolco. Su profesión altamente respetada los hizo destacarse pronto de entre la masa del pueblo y les prestó el brillo de

una casta privilegiada que monopolizaba el comercio exterior".⁸

Según Walter Krickeberg, los comerciantes también prestaban dinero a rédito, lo cual les permitía dominar la vida comercial del México prehispánico.

Por su lado George C. Vaillant nos refiere que "Los pochteca tenían su dios propio y al parecer vivían en un barrio especial. Del valle llevaban obsidiana, telas y cuerdas que cambiaban en la tierra caliente por conchas, plumas tropicales, jade, cacao y otras riquezas de la región. Con el tiempo desempeñaron una importante función política, espiando a las ciudades para conquistarlas e informando acerca del tributo que podía exigírseles".⁹

Sin duda se debe a su condición de espías su situación de privilegio, ya que para los aztecas, los pochtecas era la avanzada de sus ejércitos, detrás de los comerciantes, llegaba de manera indudable la conquista militar.

Entre las prerrogativas de los comerciantes está la de mandar a sus hijos al calmécac o escuela para nobles, tener su propio dios, y desde luego, monopolizar toda la actividad económica, hecho trascendente en cualquier sociedad.

Por último anotamos, que los pochteca se diferenciaban de los artesanos que ocasionalmente vendían ellos mismos sus productos en los mercados.

Las clases sociales de las que hemos hablado hasta aquí, podrían quedar clasificadas, sin ningún problema, como la nobleza y clase dominante.

A continuación trataremos de manera breve de las clases bajas o dominadas, de la sociedad azteca.

En primer término hablaremos de los macehualli (vulgar), que al decir de Krickeberg "Es probable que (...) no hayan sido exclusivamente miembros de la tribu que había perdido sus derechos, sino también descendientes de la población originaria, sojuzgada por los aztecas en el valle de México, al igual que los dependientes...".¹⁰

Por su parte Soustelle define macehualli como "trabajador" y aunque su opinión es similar a la de varios autores en el sentido de que ésta era una clase social baja, afirma que en comparación con los macehualli de los pueblos sojuzgados, los aztecas pertenecientes a este grupo eran privilegiados pues el macehual "...tiene derecho a usufructuar un terreno en el cual levanta su casa y a una parcela que cultiva. Sus hijos son admitidos en

los colegios del barrio. El y su familia toman parte en la ceremonia del barrio y de la ciudad de acuerdo con los ritos y las tradiciones. Participa en las distribuciones de artículos alimenticios y de ropa organizadas por los poderes públicos".¹¹

El macehual paga impuestos y debe estar prevenido siempre por si es llamado para desempeñar trabajos colectivos en bien del grupo, como la construcción de puentes, caminos, acueductos, o simplemente trabajos de limpieza o de mantenimiento de edificios públicos.

Al lado de los macehualli estaba la clase de los artesanos en pluma, talladores de piedra y orfebres, que al parecer fueron incorporados a la sociedad azteca por carecer de gente que dominara esas técnicas. Cada uno de ellos habita en un calpulli con sus similares, y al decir de Soustelle, eran vistos con un aire de exotismo, como extranjeros.

Por último, en la escala social más baja están los llamados "esclavos", que no lo eran en el sentido propiamente europeo u occidental.

El tiacotli, dice Soustelle, es el que "...trabaja para otro, ya sea como trabajador agrícola, ya sea en el servicio de

méstico, o como cargador en las caravanas de los comerciantes. Las mujeres esclavas hilan, tejen, cosen o remiendan los vestidos en la casa de su amo y muchas veces se cuentan en el número de sus concubinas".¹²

El esclavo azteca no recibe remuneración por su trabajo, pero sí alojamiento, comida y vestido, además podía poseer bienes, acumular riqueza, comprar esclavos para su propio servicio. Podía de igual manera contraer matrimonio con una mujer libre; los hijos de esclavos siempre nacían libres.

Había varias maneras de convertirse en esclavo y también varias formas para recuperar la libertad. Sólo anotaremos algunas causas para recuperar la libertad: pagando al dueño su costo; por testamento o por llegar, antes de que lo aprehendiera el dueño, a un templo de importancia.

Dentro de las diversas maneras de hacerse esclavo se distinguían a su vez categorías, no es lo mismo un azteca que por falta de recursos se vende a un señor importante, que un extranjero capturado en una guerra o pagado como tributo para el sacrificio.

Sin embargo, el esclavo era bien tratado, pues se creía

que lo protegía Tezcatlipoca y había días (ce miquiztli -uno muerte-) en que era agasajado con regalos por parte de su dueño por miedo al dios protector.

"Las creencias, las leyes y las costumbre concurrían, pues, a proteger al esclavo, a dulcificar su condición y a multiplicar las oportunidades de liberación".¹³

B) Educación:

Uno de los pilares de la grandeza azteca lo era sin duda alguna la educación. Fue un pueblo esmerado en este aspecto, que cuidaba que todos y cada uno de sus integrantes supiera su función dentro de su grupo.

"La educación comenzaba después del destete, en el tercer año. Su propósito era iniciar al niño en las técnicas y obligaciones de la vida adulta tan pronto como fuese posible. Un mundo en que el trabajo manual es universal ofrece al niño una oportunidad de participar en las actividades adultas mucho más pronto que en nuestras culturas altamente mecanizadas".¹⁴

Los padres cuidaban la educación de los varones y las ma-

dres la de las mujeres.

Tanto Vaillant como Krickeberg coinciden en señalar que por lo menos hasta los ocho o nueve años la educación consistía en un gran cúmulo de consejos y la vía para reprenderlos era la amonestación. Sin embargo, pasada esta edad y en caso de indisciplina, no dudaban en usar otros métodos de castigo como palos, piedras, espinas de maguey, o agua fría.

La finalidad de la educación era alejar a los jóvenes de los vicios y de la ociosidad. Eran muy mal vistos entre los aztecas, el chisme, el juego, la embriaguez y el robo.

También en materia educativa se hacían distinciones y, en consecuencia, había dos tipos de escuelas en donde los jóvenes recibían su instrucción. Ingresaban alrededor de los quince años. Los macehualli iban al telpochcalli o "casa de jóvenes", ahí aprendían civismo, el empleo de las armas, las artes y los oficios, así como historia y tradiciones, y sobre todo, la obediencia al orden religioso. Se cree que había un telpochacalli por lo menos en cada barrio.

Los hijos de los nobles acudían al calmécac, escuelas vecinas a los grandes templos, en donde se les instruía para ocupar los puestos de mando en la administración pública o en la organiza-

ción eclesiástica.

había otras escuelas en donde se preparaba a las jovencitas para ser sacerdotisas. Cabe agregar que la educación en la mujer estaba encaminada, fundamentalmente, a prepararla para el matrimonio.

C) La vida cotidiana:

La vida de los aztecas, tanto en su cosmovisión como en el devenir cotidiano, estuvo siempre regida por principios religiosos, hecho importante para entender de manera cabal la actitud de esos hombres.

Se sabe, por las fuentes españolas, principalmente a través de Sahagún, que la vida de todos los días entre los aztecas era ordenada y seria; que se ponía mucho énfasis en los buenos modales y en la cortesía.

La distinción que se daba entre nobles y gente común era más bien en hábitos alimenticios y de vestido, más que en una posible relajación de la conducta de los primeros.

El vestido principal de los hombres era el taparrabo, y el de la mujer una falda hasta los tobillos; se usaba también otra prenda, una especie de capa hecha con una tela rectangular y que se anudaba sobre el hombro derecho, sin botones.

El vestido del hombre común era blanco, el de los nobles era colorido. Entre mejor posición social se tuviera, más rico era el atavío y más vistoso.

En relación a la dieta alimenticia sucedía algo similar, aunque en ambas clases, la base era el maíz.

Los macehualli comían maíz y frijoles sazonados con chile y complementaban su alimentación con productos del lago, como ranas y lombrices de agua. Los nobles además de eso, tenían la posibilidad de comer pescado y mariscos traídos del golfo, y beber el codiciado chocolate, además de la carne de algunos animales, producto de la caza.

Entre los niños y adolescentes, la comida era docificada, hasta los tres años se les daba media tortilla de maíz; de tres a cinco una tortilla y se aumentaba a dos tortillas alrededor de los trece años.

Los momentos durante el día para ingerir los alimentos eran distintos a los que tenemos en la actualidad; "En ausencia de desayuno, se tomaba la primera comida después de algunas horas de trabajo, y normalmente consistía en un cuenco de atole. La

comida principal se realizaba hacia la puesta del sol; se le llamaba cochca, que se deriva de la palabra náhuatl para dormir y por lo tanto no era un alimento de mediodía como a veces se dice".¹⁵

En cuanto a la casa del ciudadano ordinario la información es poca; se sabe, sin embargo, que "La familia típica vivía en una casa de un solo cuarto, los muebles eran sencillos y consistían en poco más que petates de juncos que servían de camas y asientos, junto con cajas de madera que guardaban las pertenencias...".¹⁶ Las casas no tenían ventanas y las puertas carecían de seguros. "Las casas de un solo cuarto de la ciudad, no estaban construídas aisladas, sino que formaban parte de un conjunto rodeado por muros que contenía varias viviendas con entradas independientes que daban a un patio abierto. Estos conjuntos eran ocupados por miembros de la misma familia...".¹⁷

En cuanto a la economía familiar, se sabe que algunos elaboraban sus propios utensilios de trabajo y sus vestidos, y que el trueque, a falta de una unidad monetaria sólida, tenía gran aceptación entre los aztecas.

Se ignora, por falta de fuentes, muchos aspectos de la vida cotidiana del hombre común, pero creemos que con lo apuntado en

los renglones anteriores podemos darnos una idea aproximada de cómo se desenvolvía la vida en la ya lejana organización de nuestros ancestros.

D) El calpulli:

El calpulli era una institución toral en la organización social de los aztecas, ahí se desarrollaban la vida cotidiana y las grandes celebraciones; pero es más importante aún, para nuestro estudio, por la forma en que estaba constituido y por los lazos que existían entre sus miembros, que permitían una cohesión que les daba fortaleza.

Siguiendo las ideas de Arturo Monzón Estrada, advertimos que el calpulli, era el eje sobre el que giraba la estratificación social, la división territorial, la propiedad de la tierra, la división social del trabajo, la educación y la religión.

El calpulli no era la unidad mínima de división territorial, ni la superior; Tenochtitlán se dividía en cuatro campa (barrios grandes), que a su vez estaban divididas, cada una de ellas, por varios calpulli (barrios), que de igual manera estaban constituidos por tlaxicalli (calles), y éstos, por último, subdivididos

en chinampa (parcelas) familiares.

Sin embargo, de acuerdo con Monzón, el calpulli como división territorial no era tan importante que como clan, es decir, como un grupo unido por parentesco y con ascendencia familiar común. Esta idea la sustenta Monzón en la definición que de calpulli dejó el cronista Zurita y que cita en su obra: "calpulli o chinancalli que es todo uno, quiere decir barrio de gente conocida, o linaje antiguo que tiene de muy antiguo sus tierras y términos conocidos, que son de aquella cepa, barrio o linaje".¹⁸

Monzón Estrada enfatiza que el calpulli estaba fundamentado en lazos familiares; que lo componían una parentela y que el hecho de que en él se decidieran otras situaciones de suma importancia, como las señaladas en renglones anteriores, no le resta fuerza a su teoría, al contrario, le da elementos para entender con mayor claridad porqué la sociedad azteca alcanzó en poco tiempo el esplendor que todos conocemos.

Coincidimos plenamente con Arturo Monzón, y por ser además el objeto de la presente tesis, atribuir a las relaciones familiares la fuerza de la sociedad azteca, hacemos nuestra la posición de este autor con respecto al calpulli en el sentido de que se constituía bajo un criterio de parentesco, teniendo así

las relaciones familiares preponderancia sobre otro tipo de relaciones, como la económica por ejemplo; de ahí que no debe sorprendernos que, si su base de unión era la familia y los lazos que ésta establecía, de ese punto partieran la división territorial, la del trabajo, la tenencia de la tierra, la educación y la religión. Las instituciones que surgían de esas relaciones familiares eran las que los mantenían unidos, cohesionados y bien organizados.

En este orden de ideas, el calpulli representa entonces, un factor decisivo para la teoría que sustenta la presente tesis: que el Derecho de familia entre los aztecas fue fundamental para la unidad y para el progreso como grupo, como sociedad.

Por último, aunque Monzón afirma¹⁹ que el calpulli era un clan, creemos que esta aseveración no demerita la nuestra, hecha en el párrafo anterior, considerando que el clan es una forma de organización inferior a una sociedad, la cual ya implica un desarrollo más acabado en sus instituciones.

CAPITULO IV

Citas:

- 1) SOSUTELLE, Jacques, La vida cotidiana de los aztecas en visperas de la conquista, F.C.E., México, 1984, pág. 96.
- 2) Ibid., pág. 96.
- 3) Ibid., pág. 97.
- 4) Ibid., pág. 98.
- 5) Ibid., pág. 99.
- 6) Ibid., pág. 57.
- 7) Ibid., pág. 59.
- 8) KRICKEBERG, Walter, Las antiguas culturas mexicanas, F.C.E., México, 1985, pág. 68.
- 9) VAILLANT, George, La civilización azteca, F.C.E., México, 1988, pág. 102.
- 10) KRICKEBERG, Opus Cit., pág. 67.
- 11) SOUSTELLE, Opus Cit., pág. 81.
- 12) Ibid., pág. 83.
- 13) Ibid., pág. 87.
- 14) VAILLANT, Opus Cit., pág. 97.
- 15) DAVIES, Nigel, Los antiguos reinos de México, F.C.E., México, 1988, pág. 226.

- 16) Ibid., pág. 224
- 17) Ibid., pág. 224.
- 18) ZURITA, Alonso de, Breve y sumaria relación de los señores... en la Nueva España, citado por Arturo Monzón Estrada en El calpulli en la organización social de los tenochca, Instituto Nacional Indigenista, México, 1983, pág. 83.
- 19) MONZON ESTRADA, Arturo, El calpulli en la organización social de los tenochca, Instituto Nacional Indigenista, México, 1983, pág. 87.

CAPITULO V "EL DERECHO AZTECA"

A) Nociones de Derecho prehispánico en general:

El estudio del Derecho de nuestros ancestros indígenas no ha sido tratado con profusión, tal vez porque se considera que, al introducir la conquista española la tradición jurídica romano-germánico-canónica a la entonces Nueva España y heredada después al México independiente, se agotó o se eliminó totalmente el orden normativo prehispánico.

En esta tesis no vamos a resolver ese problema, ni tampoco pretendemos hacer una acalorada defensa de las virtudes -reales o ficticias- de dicho Derecho o de sus posibles influencias sobre el actual derecho positivo; simplemente nos interesa señalar que sí existió un derecho indígena y que en su determinado momento histórico cumplió con su cometido, y en el caso específico del Derecho de familia azteca, sirvió para cohesionarlos como grupo, entre otras cosas.

Un problema serio al que nos enfrentamos quienes tenemos el propósito de estudiar las instituciones jurídicas precortesianas, es el relativo a las fuentes. Los escasos estudiosos del

tema, Kohler, Esquivel Obregón, Mendieta y Núñez, Margadant, Toscano, entre otros, fundamentan sus posturas en las crónicas de los conquistadores españoles o en los códices que perduran hasta nuestros días, y alguno de ellos, específicamente Esquivel Obregón, llama la atención acerca de la posible falta de veracidad en algunas de las fuentes: "Los primitivos misioneros, que pudieron recoger las tradiciones de labios de los mismos naturales que habían vivido bajo ellas, las tomaban tal vez de personas poco iniciadas en tales conocimientos, pues sabido es que en los pueblos primitivos la historia y la ritualidad son del dominio exclusivo de la clase sacerdotal, y los sacerdotes que quedaron después de la conquista debieron ocultar sigilosamente su carácter, y, si no lo lograban, no han de haber sido ni muy comunicativos en lo que tocaba a sus antiguos dioses, que ellos han de haber continuado considerando como verdaderos y como enemigos de aquellos misioneros...".¹

Coincidimos con Esquivel Obregón en el sentido de que no se debe creer al cien por ciento a los cronistas, tomando en cuenta, no sólo la mentalidad de la época, sino los medios que se emplearon muchas veces para hacer relatar a los indios lo referente a su historia y a sus tradiciones. Sin embargo, tampoco se puede deshechar toda la información legada por el simple prurito de rigor científico; de tal suerte, por lo que a

nosotros respecta, aceptamos las fuentes existentes y las interpretaciones que de las mismas han hecho estudiosos contemporáneos, con la salvedad ya mencionada.

Lucio Mendieta y Núñez comenta a su vez que "Sobre la extensión del período prehispánico no puede decirse nada a punto fijo, porque las tribus que formaron los reinos de la triple alianza, llegaron a tierras de Anáhuac ya organizadas bajo un derecho consuetudinario y es muy poco lo que se sabe acerca de la evolución de sus instituciones y menos aún sobre las fechas y acontecimientos a los cuales pueda referirse".²

De todas las tribus establecidas en lo que se conoce como el altiplano mexicano, se sabe un poco más de aquellas que alcanzaron un grado de organización y de poder que coincidió con la conquista, pues los españoles pusieron en ellos mayor interés: "Los cronistas e historiadores concedieron principal atención a los reinos de México, Texcoco y Tacuba, porque eran los más civilizados y los más fuertes, pues en la época en que llegaron los conquistadores habían extendido ya sus dominios de tal modo, que la mayor parte de los pueblos que habitaban el territorio de lo que más tarde se llamó la Nueva España, estaban sometidos a sus armas. También se concedió alguna atención al estudio de las instituciones de los mayas".³

Otro punto que es importante mencionar, es que de los cronistas ninguno era reconocido como jurista, lo cual se denota en sus escritos, pues aunque hablan de cuestiones jurídicas, lo hacen sólo a manera de relato o por vía incidental; de hecho a ninguno de ellos -hasta donde se sabe- les preocupó el Derecho como materia independiente al grado que los llevara a escribir una obra sobre dicho tema exclusivamente y en relación a los pueblos conquistados.

Habiendo apuntado ya aspectos generales en torno del Derecho prehispánico, podemos entonces ahora abordar los escasos informes que sobre el tema tenemos.

En lo referente al derecho olmeca -siguiendo el estudio al respecto de Guillermo Margadant- también es poco lo que se sabe. Se cree que la mujer no tuvo mayor importancia en esta sociedad. De igual manera se presume la existencia de esclavos, a raíz de la construcción de grandes esculturas hechas en piedras traídas de lugares distintos de donde floreció esta cultura, lo que también indica que la capital olmeca, en La Venta, había subordinado una amplia región. "Algunos especialistas sugieren un verdadero imperio olmeca de caracteres teocráticos (reyes-sacerdotes) con su centro en los actuales estados de Veracruz y Tabasco, y con extensiones en Oaxaca, Chiapas, Guerrero y Morelos".⁴

En relación a los mayas, la fortuna en cuanto a fuentes tampoco es favorable, muy poco se sabe de ellos, sigue siendo una cultura enigmática; no obstante, hay ciertos elementos -producto de las crónicas y de la antropología- que permiten dar un panorama general de su derecho.

Margadant apunta que en cuanto a la familia, ésta se erigía sobre el varón, dándole -como en la mayoría de las culturas precortesianas- muy poca importancia a la mujer. El matrimonio era monogámico, pero se admitía el repudio, incluso con facilidad, lo que daba lugar muchas veces a una "poligamia sucesiva". En la manera de realizar el matrimonio, se acostumbraba que el novio hiciera regalos a sus futuros suegros en un acercamiento a la figura que se conoce como "precio de la novia", en contraposición a la de la dote. "Para ayudar a concertar los matrimonios y los arreglos patrimoniales respectivos hubo intermediarios especiales, los at atanzahob".⁵

En materia de sucesiones sólo heredaba la descendencia masculina, y en caso de minoría de un heredero, la madre o un tío paterno hacían las veces de tutores. Las autoridades tenían ingerencia en el reparto de la herencia.

En cuanto al derecho penal dentro de los mayas, era muy

severo. Se penalizaba el adulterio, la violación, el estupro, el homicidio y el robo como delitos graves. "Un mérito del primitivo derecho maya era la diferenciación entre dolo (pena de muerte) e imprudencia (indemnización) en materia de incendio y homicidio".⁶

No existió, como entre los aztecas, la posibilidad de apelar las decisiones que imponían castigos.

Por lo que toca a los chichimecas, se sabe, por la falta de indicios que pudieran fundamentar un juicio en contrario, que eran de las tribus menos desarrolladas, con costumbres incluso salvajes, en consecuencia, su organización política y jurídica no fue importante. "Cada grupo tenía un jefe hereditario, y con fines militares o para migraciones colectivas solían formarse confederaciones transitorias".⁷

La familia chichimeca presenta una residencia matrilocal, lo que indica seguramente que mientras el varón salía a cazar, la mujer se dedicaba a una incipiente agricultura, aunque no debe descartarse la posibilidad de la existencia de un matriarcado en los orígenes de este pueblo.

"Entre las clases sociales faltaba la de los sacerdotes. Aunque la existencia del luto y una antropofagia mágica indican que

hubo, cuando menos, rudimentos de una vida religiosa...".⁸
Después, ya establecidos en el centro del territorio mexicano, copiaron rituales de las religiones de las culturas allí establecidas.

En otro orden de ideas, se presume -como ya lo comentamos al inicio- que los más avanzados en materia jurídica eran los indígenas del altiplano y de entre ellos los acolhuas: "En su legislación de paz iba a la cabeza el estado acolhua, con su capital Texcoco; sus leyes y organización política se hicieron típicas para los estados vecinos, especialmente para los aztecas. Los grandes legisladores de los acolhuas fueron principalmente los dos célebres y prominentes reyes, Nezahualcóyotl, (1431-1472), y Nezahualpiltzintli, (1472-1515). El primero dio ochenta leyes que crearon un nuevo estado del derecho. A estas ochenta leyes pertenecen las treinta y dos que aun se conservan.

"Pero también se dice que ya entre los antecesores de Nezahualcóyotl había legisladores prominentes, especialmente Techotlatzin quien reinó en los siglos XIII y XIV".⁹

Corresponde ahora hablar del Derecho azteca y con ello, de hecho, del de la triple alianza, cuyas instituciones jurídicas fueron muy semejantes. Como se sabe Tenochtitlán, Texcoco

y Tacuba formaban dicha confederación. En el inciso que sigue desarrollaremos dicho tema.

B) El Derecho azteca:

Al hablar del Derecho azteca en nuestros días es necesario tener presente en todo momento que se trata de un orden normativo que no sólo pertenece a una tradición jurídica, completamente distinta a la del actual derecho positivo, sino que atendió una realidad social que ahora ya es historia, y en consecuencia, no pueden hacerse comparaciones -creyendo que prevalece la estructura precortesiana- sin incurrir en graves errores.

De ahí que resulte difícil también hacer una clasificación de este derecho al estilo romano o partiendo de bases actuales, pues entre los aztecas no se concibió el orden jurídico como en Roma, ni se delimitaron de manera estricta sus ámbitos de competencia, por eso no es raro encontrar que en Tenochtitlán un asunto civil pudiera derivar fácilmente como penal, en una mezcla que para nosotros hoy en día, influenciados por occidente, no deja de parecernos extraña. Sin embargo, por razones académicas y con el objeto de un mejor estudio del tema, se hacen clasificaciones del Derecho azteca partiendo de las nuestras,

y es por ello que nosotros nos atrevemos en esta tesis a hablar por ejemplo, de Derecho de familia, desde luego con la salvedad hecha en un principio.

Asimismo hablaremos entonces de un Derecho penal, de un Derecho internacional o de un Derecho procesal, inclusive.

Por razones obvias en este inciso no hablaremos de Derecho de familia, ya que es materia del siguiente. Tocaremos aquí lo relativo al Derecho internacional, penal, civil y procesal, entre los aztecas, exclusivamente.

Según Kohler, de las tribus del altiplano, la que se asentó en Texcoco aventajaba a las de Tenochtitlán y Tacuba en materia de creación de leyes, mismas que se adoptaban en estos últimos lugares, aunque, al decir del mismo autor, Tenochtitlán, en la era de Moctezuma Xocoyotzin, ya había alcanzado cierta madurez e independencia en esta materia.

Lucío Mendieta y Núñez con respecto al derecho internacional entre los aztecas dice que "...se reducía a las costumbres que se observaban para declarar la guerra".¹⁰ Y Kohler especifica un poco más: "Según el derecho azteca de la guerra, una triple intimación debía preceder al rompimiento efectivo de las hostilidades; entre las intimaciones debía mediar un plazo de

veinte días, de modo que pudiera someterse al enemigo bajo ciertas condiciones. La primera intimación, de los emisarios de México, debía dirigirse de preferencia a los ancianos; la segunda, de los emisarios de Texcoco, a los príncipes, y la tercera, de los emisarios de Tacuba, a los guerreros. Al mismo tiempo eran enviados al enemigo para prepararlo al sacrificio gladiatorio, escudos, mazas, tiza y plumas".¹¹

Salvador Toscano en su libro Derecho y Organización Social de los Aztecas, comenta que sí debe de hablarse de un derecho internacional en este pueblo prehispánico en materia de guerra, porque ésta se seguía a raíz de una causa legalmente fundamentada,

Estas causas, y en ello coinciden los autores consultados, Kohler, Mendieta y Núñez, Toscano, eran de manera fundamental el mal trato, asesinato o robo de que eran víctimas los mercaderes en algunos casos en tierras extrañas, así como el vituperio o la muerte de algún embajador en los reinos con los que se tenía o buscaba relación.

Cabe recordar aquí lo que se dijo en el capítulo anterior de los pochteca, que muchas veces servían de espías para que después llegara el ejército a someter al pueblo visitado, por lo que eran vistos con mucho respeto en todos los lugares, pero

en algunos además con recelo y hasta con odio.

El trato que los aztecas daban a sus rivales dependía de la manera y tiempo en que respondían a las intimaciones, si a la primera se sometían, se les imponían tributos no muy gravosos y se les consideraba incluso como aliados; si se resistía el rey únicamente, se le mandaba matar y ahí terminaba el problema, pero si quien se oponía era todo el pueblo, entonces se iniciaba una gran guerra en forma, y devastaban al enemigo; a los prisioneros de guerra los sacrificaban, y a los sobrevivientes los sometían a pagar tributos excesivos y aun se llevaban a sus mujeres.

También en materia de derecho internacional existió un servicio diplomático, "...había embajadores que se distinguían por vestidos especiales y en tanto que permanecían dentro de sus funciones eran tenidos por sagrados, aun en el país enemigo; debían ceñirse exclusivamente a su misión, sin distraerse de ella. La generalidad de las veces eran personas distinguidas y en todas partes eran recibidos con la mayor veneración. Pero el embajador que no cumplía con su misión u obraba en contra de ella, sufría pena de muerte...".¹²

En cuanto a lo que podemos llamar derecho civil, con la

salvedad hecha en un principio, existió entre los aztecas un ordenamiento jurídico que aunque no se compara con las instituciones romanas, sí debe hacer reflexionar a quienes todavía se refieren a los mexicas como un pueblo bárbaro.

"La conquista y el trabajo eran considerados medios de adquirir...".¹³ El dueño podía perseguir su propiedad, refiriéndose a esclavos y bienes inmuebles, hasta el tercer adquirente, sin restituir a éste el precio de la compra.

La propiedad raíz, aunque entre los macehualli era comunal, entre la llamada nobleza, ya se había individualizado.

Según Salvador Toscano, los contratos más usuales entre los aztecas fueron la compraventa, la permuta, la donación, el arrendamiento, el depósito, la prestación de servicios, el porteo y el préstamo, y aclara que no debe pensarse que el contrato de permuta fue el que más se empleó, pues el de compraventa, apunta, había alcanzado un desarrollo importante.

Aunque Kohler dice que "En la compraventa, el comprador tenía el derecho de arrepentirse; en este caso se debía devolver el precio. En esto se observa lo imperfecto de la noción de las obligaciones sinalagmáticas".¹⁴

Mendieta y Núñez comenta que "La compraventa podía ser al contado y a plazo, se celebraba sin formulismos, aun cuando era común la intervención de testigos; pero en todo caso podía probarse la existencia del contrato".¹⁵

Toscano dice que la donación existió basándose en la repartición de tierras, en territorios conquistados fundamentalmente, que hacía el tlatoani a sus guerreros que sobresalían en combate.

En cuanto al arrendamiento, la forma más conocida de este contrato se dio en el calpulli, que autorizaba el ius utendi y el ius fruendi de alguna parcela, a cambio de un pago cierto tasado de manera previa.

"El depósito también conocido por los antiguos mexicanos, podía ser voluntario o judicial".¹⁶

En cuanto a la prestación de servicios, el más conocido de estos contratos es el porteo: "...pues no existiendo bestias de carga, los mercaderes o pochteca recurrían a plebeyos que transportasen las mercaderías en sus largas correrías...".¹⁷

Sobre el préstamo Toscano no apunta nada, y Kohler sólo

dice que existía, que no causaba intereses y que se acostumbraba garantizarlo con prenda.

Mendieta y Núñez habla de la existencia, además de los enu-
merados, de los contratos de aparcería y de trabajo; y comenta
que todos los contratos eran verbales.

Kohler señala que "Los contratos podían probarse por medio
de invocaciones a la deidad, el sol o la tierra, poniendo el
que prestaba juramento el dedo sobre la tierra y llevándolo a
la boca, como si estuviera comiendo de ella".¹⁸

Indica este mismo autor que los aztecas, de manera general des-
conocían como regla la esclavitud legal del deudor civil, y la
veían propiamente como un pacto voluntario de esclavitud. La
esclavitud directa, en cambio, sí surtía efecto contra el deu-
dor por delito. Asimismo al ejecutar una deuda se podía ir
sobre los bienes, ya fuera si se trataba de vivos o de alguna
herencia.

"La encarcelación por deudas en virtud de pacto era común;
el insolvente se entregaba él mismo o entregaba un miembro de
su familia, o al recibirse el préstamo y contraerse la deuda, se
estipulaba que en caso de falta de pago tendría lugar la prisión
por deudas. Semejante pacto era válido y obligatorio, se cele-

braba ordinariamente entre jugadores y rameras y especialmente, además, en caso de carestía. Estos pactos se celebraban solemnemente en presencia de cuatro testigos".¹⁹

Por lo que toca al Derecho penal azteca, éste no sólo es del que más datos se tienen, por un lado porque aún se conservan algunas disposiciones que fueron establecidas por Nezahualcóyotl en Texcoco, y por el otro por el trabajo de los cronistas, quienes las más de las veces sorprendidos y hasta escandalizados, refieren las penas que se aplicaban para toda una serie de delitos, sino es muy importante, por la trascendencia social que representó al ajustar a un conjunto de personas a un orden severo.

Aquí tenemos que decir también que nos tomamos la licencia de hablar de un Derecho penal, que desde luego tuvo sus peculiaridades propias y que no puede entenderse en relación al que se aplica en nuestra sociedad contemporánea.

El derecho penal azteca fue muy severo, se protegía una moral, cuyo concepto de la vida era duro, lo que ayudó en buena medida, a la cohesión política y, desde luego, social.

Este Derecho es producto de la necesidad de mantener, sobre todo, un orden social, una organización cívica, en la que

cada sujeto tenía que desempeñar su papel sin posibilidad de relajamiento o incumplimiento de sus obligaciones, sin su correspondiente sanción.

La enumeración de las penas aplicadas a los delitos, nos permite formarnos una idea de la severidad de este derecho y de su manifiesta intención de imponer una disciplina prácticamente militar -no en vano eran un pueblo guerrero- a saber: a) muerte; b) penas corporales; c) esclavitud; d) prisión; e) destierro; f) infamación; g) suspensión o privación de funciones y derechos; h) penas pecuniarias.

Destacan de entre estas penas la de muerte y la de esclavitud, aplicadas en la mayoría de los casos de comisión de delitos. Kohler apunta que la pena capital era muy variada "...desde el descuartizamiento y la cremación en vida, hasta la decapitación y la estrangulación, el machacamiento de la cabeza con piedras, el empalamiento y asaetamiento y otros más".²⁰ Y además, que la pena de muerte de manera regular iba acompañada de la configuración, sobre todo tratándose de alta traición y peculado.

No se permitía la venganza privada, ni siquiera en caso de sorprender a la esposa en el momento de cometer el adulterio.

La legislación penal se ocupaba únicamente de delitos in-

tencionales; por lo que toca a la responsabilidad por culpa, se sabe el caso de quien se entendía con una esclava y ésta resultaba embarazada y moría en el parto o quedaba incapacitada para trabajar, quien hubiera sido el responsable de ello, se convertía en esclavo del dueño de la mujer en cuestión, en un sentido de reparación del daño.

"Eran atenuantes en algunos casos la embriaguez y el perdón del ofendido o de los deudos de éste"²¹, sobre todo tratándose del adulterio o del homicidio.

Al menor de diez años se le consideraba sin discernimiento especialmente cuando se veía involucrado en un robo.

Toscano habla de una probable inexistencia de calificativas o atenuantes, mientras que Kohler y Mendieta señalan que la embriaguez completa pudo haber sido atenuante en la comisión de algunos delitos, excluyendo, por supuesto, el adulterio. En cambio, la reincidencia era una agravante, particularmente en caso de robo; si en una primera oportunidad se había castigado con esclavitud, a la segunda se imponía la pena de muerte.

La lista de delitos punibles era amplia; Mendieta y Núñez hace una enumeración que transcribimos: aborto, abuso de confian

za, adulterio, alcahuetería, asalto, calumnia, calumnia judicial, daño en propiedad ajena, embriaguez, estupro, encubrimiento, falso testimonio, falsificación de medidas, hechicería, homicidio, incesto, malversación de fondos, peculado, pederastía, riña, robo, sedición y traición.

También había delitos como la mala aplicación de la ley, la falta de castidad de los sacerdotes, el plagio, o la mentira, que ameritaban castigos incluso con la pena de muerte.

Como vemos, el sólo Derecho penal necesita un estudio independiente, pero como no es el objetivo de esta tesis, sólo apuntaremos enseguida, algunas ideas generales sobre los delitos más comunes.

En cuanto al robo Mendieta y Núñez dice que "Las penas que se aplicaban a los autores de este delito variaban según era la cosa robada, el valor de la misma y el lugar donde se había verificado el robo"²²; las penas iban desde la restitución de la cosa, hasta la muerte.

Se consideraba un robo grave aquel que se cometía durmiendo a la víctima con bebedizos, el castigo consistía en estrangulamiento, y al decir de Kohler, a veces era suficiente con que se hubiera cometido en grado de tentativa.

El adulterio era otro de los delitos graves, la pena era la muerte, aunque a veces mediaba el perdón del ofendido, cosa que era muy mal vista, lo mismo que el esposo engañado continuara teniendo relaciones con la adúltera. La determinación de la pena capital era competencia exclusiva de la autoridad. En la persecución de este delito se aplicaba a veces la tortura para obtener la confesión. Cabe agregar que sólo la mujer casada era sujeto de la comisión de este delito.

El adulterio con una mujer del soberano equivalía a la alta traición.

Siendo el azteca un pueblo con un alto sentido de la milicia, no nos extraña que castigaran con la muerte la insubordinación, la indisciplina, el abandono del puesto y la desertión. También se consideraba traición el espionaje, el dar información al enemigo o el ayudar a algún sujeto del bando contrario a esconderse o huir de la autoridad azteca.

Para la violación, exceptuando a las ramerías, para el aborto, incluyendo a la matrona, para el incesto y para el estupro, se aplicaba la pena de muerte.

"La bebida embriagante del pulque sólo era permitida en circunstancias especiales y cantidades limitadas. La embriaguez

era castigada con penas humillantes, trasquilamiento y aun la demolición de la morada y con la pérdida de todos los empleos. En caso de reincidencia se aplicaba la pena de muerte; y aun en el primer caso entre los nobles y sus allegados y entre las mujeres; lo mismo para los jóvenes, particularmente en caso de reincidencia y para los sacerdotes".²³

Entre los ancianos, al parecer, había más indulgencia con respecto a la embriaguez, así como cuando se trataba de beber en fiestas particulares.

En lo relativo al Derecho procesal, según Kohler, ya existía incluso antes de la fundación de Tenochtitlán.

Había dos tipos de tribunales, los reales y los provinciales; los primeros funcionaban en la capital. Estos tribunales tenían dos instancias. "Los tribunales de primera instancia conocían de las controversias del pueblo; a ellos debían pertenecer jueces provinciales, para lo cual cada provincia enviaba dos miembros, con objeto de que hubiera elementos suficientemente interiorizados en su derecho".²⁴

El tribunal de primera instancia era colegiado, y trabajaba con grupos de tres o cuatro jueces.

"La sentencia era pronunciada en nombre del presidente, tlaca-

técatl. La decisión se llamaba tlacontequitzli. La pregonaba el tecpóytli".²⁵

El tribunal de segunda instancia se llamaba tlacxitlan, y a la cabeza del mismo estaba el Cihuacóatl; funcionaba con cuatro jueces y conocía de las apelaciones de primera instancia y al parecer, también resolvía problemas sobre límites. Sus decisiones no admitían recurso alguno.

Cada determinado tiempo -diez o doce días- integrantes de los tribunales reales acudían ante el soberano a rendirle un informe sobre la administración de justicia y a consultarlo acerca de los asuntos más difíciles; el tlatoani a su vez se hacía asesorar de doce jueces superiores para dar solución a los problemas que le presentaban.

De igual manera, cada cuatro meses (ochenta días de acuerdo con el conteo de los aztecas) se llevaba a cabo una reunión de todos los jueces con el rey; se le llamaba nappoal-latol-li, y se erigía en una especie de gran jurado, para decidir fundamentalmente sobre delitos muy graves. Las sesiones duraban alrededor de diez días.

Se debe hacer notar que los militares gozaban de una especie de fuero, ya que ellos tenían su tribunal marcial compuesto

de cinco jueces.

También la nobleza tenía un tribunal especial llamado *tec-pical-li*, que conocía de los delitos de militares de alto rango y en especial del adulterio.

El *mexicatli teohuatzin* era el tribunal eclesiástico. De igual manera existían los tribunales de mercado, que resolvían los asuntos por lo regular de manera sumaria, y se componían de doce jueces.

En la organización judicial había escalas, desde escribanos, hasta notificadores y ejecutores. A los miembros de esta clase los distinguía su vestimenta.

Notamos que las clases privilegiadas (que se estudiaron en el capítulo IV) gozaban de canonjías en todos los ámbitos sociales, y la administración de justicia no era la excepción, aunque en descargo de los aztecas debemos aclarar que a la hora de la imposición de una pena por la comisión de un delito, las severidad no cambiaba mucho de un tribunal a otro, quizá la diferencia la marcaba que a la gente del pueblo se les aplicaban penas infamantes y a la nobleza por lo regular no, aunque la muerte, al final de cuentas, es igual para cualquiera. Digamos que

unos morían deshonrados y otros no, pero ambos morían.

En cuanto al juicio en sí, en materia penal "...la tramitación era semejante en los reinos de la triple alianza. La persecución de los delitos se llevaba a cabo de oficio, y era suficiente, para iniciarla, aun el simple rumor público, lo mismo en casos de adulterio que en otros hechos delictuosos".²⁶

En materia civil se oía a ambas partes, los jueces, que para tal efecto se hallaban presentes, tomaban nota -por medio de jeroglíficos-; oían enseguida a los testigos de una y otra parte, y luego emitían su sentencia, misma que también quedaba asentada.

Se presume que las partes eran asistidas por abogados, al menos Sahagún consigna la existencia de "procuradores": "El procurador favorece a una banda de los pleiteantes, por quien es el negocio, vuelve mucho y apela, teniendo poder y llevando salario por ello. El buen procurador es vivo, solícito, osado, diligente, constante y perseverante en los negocios, en los cuales no se deja vencer, sino que alega de su derecho, apela, tacha los testigos, ni se cansa hasta vencer la parte contraria, y triunfar de ella".²⁷

Se admitían las pruebas confesional, testimonial y documental, así como los indicios. Se usaba con cierta frecuencia el ca reo.

"Los delitos graves eran sentenciados inmediatamente después de la rendición de pruebas, no permitiéndose ningún discurso de defensa".²⁸

Cuando dentro del grupo de jueces había opinión dividida, se sometía a votación, y si no lograban ponerse de acuerdo, se elevaba el asunto a la resolución real.

Un aspecto importante en el derecho procesal azteca, era que ningún juicio debía de durar más de cuatro meses, es decir, más de ochenta días.

Hubo un llamado juicio de dios, de manera paralela con los juicios humanos, pero casi no se tienen datos del mismo: "Como una especie de juicio de Dios, puede tenerse el siguiente: los prisioneros y los consagrados al dios obtenían su libertad cuando derribaban uno tras otro a los cuatro guerreros con los que habían de combatir; tenían en su favor la voluntad del dios...".²⁹

Como podemos ver, por lo estudiado en este inciso, aun y

cuando el derecho azteca estaba en vías de evolución, ya contaba con instituciones jurídicas que reflejan un grado de abstracción no propio de culturas primitivas. Acerca del "salvajismo" en la aplicación, sobre todo, de la pena capital, seguramente se va a seguir hablando durante mucho tiempo; sin embargo, a nosotros debe interesarnos el fin último que perseguía su derecho: mantener un orden social y la cohesión del grupo, y más aún, la eficacia en el cumplimiento de dicho fin y el consenso de la mayoría para sujetarse a ese sistema que de acuerdo con su realidad consideraban el mejor.

Por desgracia no se conservó gran cosa en materia jurídica que pudiera proporcionarnos mayor información sobre algunos aspectos, y mayor certeza sobre algunos de los que sí se tiene noticia aunque de manera vaga; no obstante, con lo que se tiene se puede recrear en parte, ese orden normativo que con todo y sus deficiencias unió a un pueblo y lo llevó a imponer su hegemonía sobre muchos otros.

C) La familia azteca:

1) Matrimonio:

Fray Bernardino de Sahagún, en el capítulo XXIII del li-

bro sexto de su Historia General de las cosas de la Nueva España hace una descripción de cómo se llevaban a cabo los matrimonios entre los aztecas. A Sahagún seguiremos en esa descripción.

Dice Fray Bernardino que cuando los padres de un joven creían que ya había llegado la hora de que se casara -Soustelle, Kohler y Mendieta coinciden en señalar la edad de entre veinte y veintidós años como la apropiada para tal efecto- lo llamaban y hablaban con él en presencia de sus parientes, el padre le dirigía un sermón en el que le decía que ya era oportuno que se casara para evitar que hiciera alguna "travesura" y no anduviera buscando cualquier mujer para "revolverse".

Hecho esto y previa aceptación del joven, se avisaba a sus maestros y se les invitaba a una comida en unión de los parientes. Ahí se les entregaba un hacha que significaba la ruptura del alumno -futuro esposo- con sus maestros y con sus condiscípulos y se les pedía que la aceptaran en señal de que estaban de acuerdo en dejar que el joven se separase de la escuela para contraer matrimonio.

El maestro tomaba entonces el hacha y decía un discurso aceptándolo y acto seguido se iban, dejando ya al joven en casa de sus padres.

Después se volvía a reunir la parentela del joven para decidir con quién lo iban a casar; una vez que se ponían de acuerdo, solicitaban los servicios de viejas matronas o casamenteras, que se especializaban en ir a la casa de la elegida para hablar con sus parientes y pedirle en matrimonio. Dice Sahagún que todo esto se hacía con mucho comedimiento y mucha retórica.

"Habiendo oído los parientes de la moza la mensajería de las viejas, respondían excusándose, como haciéndose de rogar, que la moza aún no era para casar ni era digna de tal mancebo. En esto pasaban pláticas de mucha roncería. Acabada su plática los de parte de la moza, con las viejas, despedíanse diciendo que vendrían otro día, que mirasen despacio lo que les cumplía; y así el día siguiente iban muy de mañana a la casa de la moza, y hacían sus pláticas acerca del negocio, y también las despedían con roncerías los padres de la moza, y como se iban las viejas decían los parientes de la moza que viniesen otra vez".³⁰

Después de cuatro o cinco vueltas que hacían dar los parientes de la muchacha a las casamenteras -y esto por la creencia entre los aztecas de que si se aceptaba un matrimonio de manera fácil por parte de la mujer, significaba que los padres querían deshacerse de ella-, se reunían para deliberar sobre el asunto y para pedir la opinión de la interesada.

Antes de dar un sí los padres de la mujer a los del varón, hablaban con menosprecio de la elegida, diciendo que no sabía hacer nada, que aun no era madura -la mujer se casaba entre los quince y dieciocho años- pero que si tanto insistía el joven en casarse con ella, que no había problema alguno para ello.

Entonces se buscaban adivinos para que fijasen un día propicio para la boda, hecho esto, empezaban los preparativos, sobre todo en relación al banquete.

"El día antes de la boda convidaban primero a la gente honrada y noble y después a la otra gente, como eran los maestros de los mancebos de quien tenían cargo, y luego a los parientes del novio y de la novia".³¹

El día de la boda, desde la mañana empezaban a llegar los convidados, se servía de comer y de beber, aunque esto último, al decir de Sahagún, se hacía moderadamente, pues no hay que olvidar que la embriaguez no sólo era muy mal vista, sino duramente penada.

Durante la tarde de la boda, bañaban a la novia y la arreglaban para que ocupara luego un lugar en el hogar, hasta donde llegaban todos sus parientes a darle consejos, ella constataba con mucha educación diciendo que no olvidaría sus palabras.

A la caída del sol, los parientes del novio con una gran comi-

tiva, llegaban a la casa de la novia para llevársela; la sacaba a cuestras una de las matronas y en una especie de procesión, con antorchas encendidas, recorrían varias calles hasta llegar a la casa del joven.

"Habiendo llegado la novia a la casa del novio, luego ponían a los dos junto al hogar, la mujer a la mano izquierda del varón y el varón a la mano derecha de la mujer; y la suegra de la novia luego salía para dar dones a su nuera: vestíala un huipilli y poníala a los pies un cueitl, todo muy labrado; y la suegra del novio, luego daba también dones a su yerno: cubríale una manta añudada sobre el hombro, y poníale un maxtle junto a sus pies".³²

Enseguida les ataban las mantas, les daban de comer y los metían a una cámara, en donde debían permanecer cuatro días sin tener relaciones sexuales, entregados a la oración. Al cuarto día se consumaba el matrimonio, y enseguida una de las casamenteras entraba y sacaba el petate y lo llevaba al patio; se cree que como prueba de la virginidad de la joven, aunque es un dato que no se ha confirmado plenamente. Durante esos cuatro días toda la parentela quedaba reunida en una casa comiendo y bebiendo, en señal de admisión mutua.

Finalmente los parientes viejos llenaban de consejos a la pare-

ja con el objeto de que les fuera bien en la recién iniciada vida de casados.

Mendieta y Núñez, por su parte, aclara que estas bodas sólo se daban entre la llamada nobleza azteca, pues implicaban un fuerte gasto que los macehualli seguramente no podían hacer.

Kohler se refiere a las implicaciones jurídicas del matrimonio; dice por ejemplo, que había impedimentos para llevarlo a cabo, uno de los principales era el parentesco en línea recta y entre hermanos; también se impedía el matrimonio con la concubina del padre, con la hijastra o con la suegra; de igual manera se impedía la boda de la viuda que todavía estuviera amamantando.

El matrimonio que sí se permitía en cuanto al parentesco, era con la hija del hermano materno. En la casa real además se consideraba como un derecho tomar a la prima como manceba.

El matrimonio entre los aztecas tiene dos variantes, monogámico como regla general entre las clases bajas, y polígamo entre la nobleza.

Existió además un matrimonio llamado temporal "...que podía disolverse por el hombre en cualquier tiempo. Los hijos

eran legítimos, la esposa o sus parientes podían exigir si nacía un hijo, que el esposo se casara con ella permanentemente o que la devolviera. Así pues, era un matrimonio temporal, pero por tiempo indefinido, hasta el nacimiento de un niño, pudiéndose también en este caso prorrogar el matrimonio, porque la disolución sólo tenía efecto a instancia del marido".³³

Las mujeres, de acuerdo a su situación civil recibían un determinado nombre, pues aunque en la clase dominante existía la poligamia, siempre se reconoció a una esposa principal, a quien se le llamaba cihuatlanti; a la mujer dada por sus padres se le denominaba cihuanemactli; a las que simplemente robaban los grandes señores les decían tlacihuaantin. A la esposa temporal se le conocía como temecauh o tlacal-lalcahuil-li.

Se sabe que los matrimonios que se celebraban sin el consentimiento de los padres, pasaban por ignominiosos.

En Tenochtitlán se conocía también el matrimonio entre cuñados "...pero no con el fin de procrear nuevos hijos, sino más bien para desempeñar el papel de padre para los hijos del muerto, por lo cual ese matrimonio se hacía particularmente cuando habían quedado hijos".³⁴

Por último, se conoció el régimen de separación de bienes de los esponsales; al contraer nupcias se anotaba en un registro especial lo aportado por cada quien, para poder devolverlo a cada uno en caso de divorcio.

2) Concubinato:

El concubinato era permitido entre los aztecas, aunque no siempre bien visto. A diferencia del matrimonio, no había necesidad de pedir a la moza a sus padres y parientes. El concubinato "Era simplemente una unión sin ceremonia, motivada muchas veces por la falta de recursos económicos de la clase popular para costear los gastos de la fiesta..."³⁵

Según Kohler, la disolución del concubinato la podía hacer la pareja libremente "...pero si habían durado por largo tiempo (unidos), de manera que la vecindad los considerara casados, el concubinato se convertía en matrimonio".³⁶

Es interesante esta opinión de Kohler tomada del Libro de Oro, pues indica una conciencia en cuanto a la unión de la pareja, bastante avanzada para una cultura que estaba desarrollándose; es decir, que con el tiempo, según esta versión, aun en

el concubinato se creaban derechos familiares.

Sobre este punto en realidad no existe mucha información, se sabe además de lo ya apuntado, que a la concubina se le llamaba tlacarcavil-li.

Debemos agregar, que en otra posición estaban las mujeres que vivían con los grandes señores, pero que no eran la esposa principal. Como dijimos en el inciso anterior, se conocían dos tipos de ellas: la que era dada por su padre y se le denominaba cihuanemactli, y la que era tomada prácticamente por la fuerza, conocida como tlacihuaantín.

Hay versiones en el sentido de que tanto Moctezuma Xocoyotzin en México, como Nezahualcóyotl en Texcoco, fueron muy aficionados a las mujeres; del primero se dice que llegó a tener un harem de tres mil mozas, con doscientas cincuenta embarazadas a un mismo tiempo; y del segundo que orilló a la muerte a uno de sus amigos, Cuacuauhtzin de Tepechpan, para quedarse con su prometida.

3) Patria potestad:

Por lo que hemos estudiado en los capítulos cuarto y quin-

to, sabemos que el pueblo azteca ponía mucho empeño en la educación de sus ciudadanos; empeño que se trasladaba a cada hogar, por lo que no debe extrañarnos que la potestad de los padres sobre los hijos, en su afán de hacer de ellos hombres útiles a la colectividad, haya sido tan amplia al grado de poder venderlos como esclavos.

Tanto el padre como la madre educaban y reprendían a sus hijos, aunque existía una marcada tendencia de que fuera el padre quien se entendiera del hijo varón y la madre de la hija. La educación hasta los seis o siete años consistía en consejos y amonestaciones, pero si pasada esta edad el niño no entendía con palabras, había métodos muy duros para corregirlos, como clavarles espinas de maguey, desnudarlos cuando hacía frío, quemar chile y hacer que aspiraran el humo, e incluso hacerles una incisión pequeña en un labio en caso de que dijeran mentiras. También aplicaban los azotes como medida correctiva.

La patria potestad abarcaba de igual manera, la facultad de otorgar el consentimiento para el matrimonio.

"En caso de muerte del padre, su hermano podía ejercer todos los derechos de patria potestad, siempre y cuando casara con la viuda; sin embargo, ignoramos si en ausencia de este

requisito los abuelos podían suplir a los faltantes".³⁷

El pariente que atendiera y sustentara a los huérfanos, se convertía en su tutor, institución de mucha responsabilidad, pues la mala administración de bienes del pupilo, provocaba incluso la muerte del tutor.

La patria potestad servía a los padres, fundamentalmente, para educar a sus hijos dentro del orden establecido, y prepararlo para continuar con la tradición.

4) Divorcio:

La única manera de disolver el matrimonio era mediante decisión judicial, aunque la petición de divorcio no era vista con agrado entre los aztecas, de hecho, los jueces en su resolución no especificaban que daban por terminada la relación marital, sino que dejaban en posibilidad a los cónyuges de hacer lo que conviniese a sus intereses. "Los jueces, por consiguiente, permitían la separación, pero no la ordenaban, resistiéndose a autorizar directamente el divorcio".³⁸

El hombre que repudiaba y se separa de su mujer sin mediar

la orden del juez era castigado con la pena infamante de chamuscamiento del cabello.

En el caso del matrimonio temporal no había mayor problema para la disolución del mismo, y siempre era a instancia del marido.

Entre las causales de divorcio que conocieron los aztecas, están las que podía alegar el marido, a saber: porque la mujer se mostrara pendenciera, impaciente, descuidada o perezosa, así como por ser estéril.

A su vez la mujer podía pedir la disolución del matrimonio, y aunque Kohler dice ignorar los motivos, Soustelle dice que podía ser por malos tratos y golpes, falta de cumplimiento en las obligaciones de manutención, o porque el marido abandonara a los hijos.

Por su parte López Austin, lo mismo que Antonio de Ibarrola, hablan de un divorcio voluntario, en el que ambas partes se presentaban ante el juez y declaraban su voluntad de separarse; el juez los amonestaba y les hacía ver el mal ejemplo que representaban para la sociedad y finalmente -al igual que en el divorcio necesario- los dejaba hacer lo que creyeran conveniente.

Kohler sin referirse específicamente a un divorcio voluntario, habla de la posibilidad de divorciarse, alegando intemperancia de caracteres, que de comprobarse, no ocasionaba pena alguna.

"Como consecuencia de la separación, los hijos eran atribuidos al esposo y las hijas a la esposa. La parte culpable perdía la mitad de sus bienes".³⁹

Se entiende que en caso de divorcio voluntario, se le restituía a cada quién la parte que hubiera aportado al matrimonio.

Junto con la separación quedaba estipulada la prohibición de que los divorciantes se volvieran a casar, y en caso de incumplimiento a esta disposición, la pena era la muerte.

Por lo que toca al adulterio -que ya se estudió en el apartado de Derecho azteca- no puede decirse que haya sido causal de divorcio por dos razones: la primera, porque sólo era imputable a la mujer casada, y la segunda, porque de comprobarse se castigaba con la pena de muerte, no con la disolución jurídica del vínculo matrimonial. En el caso de que mediara perdón del ofendido, cosa que además era mal vista, se castigaba al hombre si volvía a tener relaciones con la adúltera, y no se consideraba divorcio conceptualmente hablando.

La dificultad que ponían los jueces, ya no para otorgar el divorcio, pues nunca lo hacían en forma expresa, sino para dejar en libertad a la pareja de actuar a su conveniencia, es una clara muestra de que a través del Derecho de familia, el pueblo azteca buscaba a toda costa, mantener unido al grupo.

5) Sucesiones:

En un pueblo tradicionalmente guerrero como el azteca, el hombre tenía preminencia en muchas cosas sobre la mujer, la herencia no era la excepción.

"La sucesión respecto de la dignidad y bienes de nobleza era la siguiente: en primer lugar, correspondía a los hijos y especialmente al hijo mayor de la esposa principal; en su falta, a un nieto agnado y subsidiariamente a un nieto cognado, y en defecto de éstos, correspondía a un hermano, particularmente al que era considerado más idóneo; eventualmente se escogía otro pariente..."⁴⁰

Las hijas, como se comentó en líneas anteriores, eran excluidas de la herencia.

Entre los macehualli la sucesión era, de manera general,

atendiendo al principio de primogenitura, con la obligación para el primogénito de hacerse cargo de la familia y atender las obligaciones de la misma, como pagar tributo.

Cuando había varias esposas, se prefería a los hijos nacidos de la principal. En caso de que no hubiera hijos, heredaba el hermano o el sobrino, y a falta de familia, el pueblo o el soberano.

El hijo, antes de recibir la herencia, pasaba un año en un templo haciendo penitencia.

El hijo que faltaba el respeto a sus padres o que era pródigo no se le consideraba digno de heredar; lo mismo el hijo cobarde o cruel podía ser desheredado.

Mendieta y Núñez dice que "...había libertad de testar, pues el autor de la herencia podía elegir en vida a su sucesor".⁴¹ Toscano apunta que "El testamento debió ser de viva voz, nucupativo o por tradición".⁴²

Kohler dice que en algunas provincias mexicanas se podía heredar a las mujeres, aunque más bien debe verse este caso como excepción.

Este mismo autor comenta que hasta 1505 la fianza por deudas

y la esclavitud por deudas eran hereditarias.

En cuanto al derecho hereditario de posesión "...llevaba aparejada la obligación de cultivar; quien no cumplía por dos años era apercibido y en caso de que sin excusa suficiente no cultivara el tercer año, su tierra quedaba libre".⁴³

Por lo que hemos estudiado, si bien es cierto que los aztecas no habían llegado aún a instituciones jurídicas muy acabadas, en materia de sucesiones, para su época y contexto, junto con Texcoco, eran los pueblos más aventajados al respecto.

Es un buen indicio el saber, que al menos se reconocían -aunque sólo varones- herederos en escala descendente de parentesco (he aquí otra vez la importancia de saberse perteneciente a una familia), y que con todo y sus limitaciones, hasta cierto punto comprensibles, tenían ya una estructura legal que nos hace reflexionar sobre el grado de evolución de los aztecas.

La herencia sólo se dispersaba en caso de faltar familia que pudiera heredar, esto habla de una preocupación, tal vez inconsciente, por matener unido al grupo, por cohesionario a través de los medios más eficaces: el reconocimiento de relaciones familiares debidamente protegidas por un orden jurídico.

CAPITULO V

Citas:

- 1) ESQUIVEL OBREGON, Toribio, Apuntes para la Historia del Derecho en México, Editorial Porrúa, México, 1984, pág. 137.
- 2) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, El Derecho precolonial, Editorial Porrúa, México, 1985, pág. 30.
- 3) Ibid., pág. 28.
- 4) MARGADANT, Guillermo Floris, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, Editorial Esfinge, México, 1988, pág. 13.
- 5) Ibid., pág. 17.
- 6) Ibid., pág. 18.
- 7) Ibid., pág. 18.
- 8) Ibid., pág. 19.
- 9) KOHLER, José, El Derecho de los aztecas, Revista de Derecho Notarial Mexicano, México, diciembre de 1959, Volumen III, Núm. 9, págs. 29 y 30.
- 10) MENDIETA, Opus Cit., pág. 73.
- 11) KOHLER, Opus Cit., págs. 39 y 40.
- 12) Ibid., pág. 40.

- 13) Ibid., pág. 57.
- 14) Ibid., pág. 61.
- 15) MENDIETA, Opus Cit., pág. 126.
- 16) TOSCANO, Salvador, Derecho y Organización Social de los Aztecas, UNAM, México, 1937, pág. 50.
- 17) Ibid., pág. 51.
- 18) KOHLER, Opus Cit., pág. 62
- 19) Ibid., pág. 62.
- 20) Ibid., pág. 66.
- 21) MENDIETA, Opus Cit., pág. 71.
- 22) Ibid., pág. 69
- 23) KOHLER, Opus Cit., pág. 80.
- 24) Ibid., pág. 82.
- 25) Ibid., pág. 82.
- 26) MENDIETA, Opus Cit., pág. 139.
- 27) SAHAGUN, Fray Bernardino de, Historia General de las cosas de la Nueva España, Edición de Angel Ma. Garibay, Editorial Porrúa, Colección "Sepan cuantos...", núm. 300, México, 1989, pág. 555.
- 28) KOHLER, Opus Cit., pág. 86.
- 29) Ibid., pág. 87.
- 30) SAHAGUN, Opus Cit., pág. 363.

- 31) Ibid., pág. 364.
- 32) Ibid., pág. 365.
- 33) KOHLER, Opus Cit., pág. 51.
- 34) Ibid., pág. 50.
- 35) LOPEZ AUSTIN, Alfredo, La Constitución Real de México-Tenochtitlán, UNAM, México, 1961, pág. 136
- 36) KOHLER, Opus Cit., pág. 51.
- 37) LOPEZ AUSTIN, Opus Cit., pág. 138.
- 38) KOHLER, Opus Cit., pág. 54
- 39) Ibid., pág. 54.
- 40) Ibid., pág. 56.
- 41) MENDIETA, Opus Cit., pág. 102.
- 42) TOSCANO, Opus Cit., pág. 48
- 43) KOHLER, Opus Cit., pág. 58.

CONCLUSIONES.

- I.- Nuestra primera conclusión, de conformidad con el trabajo realizado, la anotamos aunque es de conocimiento general: la familia ha sido una constante universal y núcleo básico de cualquier sociedad.
- II.- Concluimos asimismo, que el Derecho se origina en la sociedad, pero una vez creado influye en ésta.
- III.- Podemos afirmar, de acuerdo a lo estudiado, que el Derecho de familia es un conjunto de normas de carácter jurídico, con un fuerte contenido de principios morales y religiosos, que regula las relaciones familiares y patrimoniales, tanto al interno del núcleo como fuera del mismo.
- IV.- De igual manera pensamos que, en un grupo en el que se establezcan reglas con respecto a las relaciones familiares, existe en consecuencia, un Derecho de familia.
- V.- Al respetarse el Derecho de familia, creemos que se consigue entonces la unidad, en principio del núcleo básico, y en segundo término de la sociedad.

VI.- Llegamos a la conclusión de que dentro de los aztecas la educación jugó un papel importante, fue un pilar de su grandeza, por el cuidado que se ponía para que cada persona cumpliera con sus obligaciones dentro del grupo.

VII.- Tenemos la certeza, que entre los aztecas se distinguieron dos clases: pipiltin y macehualli, es decir, los que mandaban y los que obedecían.

VIII.- También pudimos deducir que en el tlatoani, máximo jefe azteca, existió una idea clara y acabada del bien común.

IX.- De igual manera que la vida de los mexicas estuvo influenciada por creencias mágicas y religiosas, así como por una estricta moral.

X.- El calpulli, en conclusión, fue una institución toral en la organización tenochca.

XI.- La importancia del calpulli radicó en que fue un grupo unido por parentesco y con ascendencia familiar común. Estaba fundamentado en lazos familiares.

XII.- Por lo tanto, nos parece que las relaciones que se daban

en el calpulli, sustentadas por la idea de parentesco, sirvieron para unir a los aztecas.

XIII.- Resulta así innegable, la existencia de un Derecho azteca, con sus respectivas instituciones, antes de la llegada de los españoles.

XIV.- El Derecho azteca atendió a una realidad social muy distinta a la nuestra, por lo que cualquier comparación que se pretenda con el actual Derecho positivo, tendrá que ser considerando este hecho de suma importancia.

XV.- El Derecho tenochca, por sus peculiaridades, no permite una exacta clasificación al estilo romano, pero puede hablarse, con la salvedad expuesta, de un Derecho internacional, civil, penal, procesal y familiar.

XVI.- El Derecho penal azteca es testimonio de severidad, pero también de cohesión del grupo, es producto de la necesidad de mantener un orden social, en el que cada sujeto tenía que cumplir cabalmente con sus obligaciones, mirando siempre hacia el bien común.

XVII.- El hecho de que entre este pueblo se estipulaba como de-

lito la mala administración de justicia, es una clara muestra de la importancia de la regulación jurídica y de su exacta aplicación.

XVIII.- El castigar el adulterio con la pena de muerte indica el respeto que tenían los mexicas por el matrimonio (aunque sólo fuera imputable a la mujer casada).

XIX.- El delito de alta traición es producto de un fuerte celo por la seguridad del grupo.

XX.- El aborto, el estupro y el incesto, al merecer la pena de muerte, demuestran que en materia de relaciones familiares, existía una protección especial para el núcleo básico.

XXI.- Ningún juicio podía durar más de ochenta días (4 meses), señal también de la importancia en la aplicación de la justicia.

XXII.- El fin último que perseguía el Derecho era mantener un orden social, y la cohesión del grupo. El Derecho azteca hizo fuerte a su pueblo y le permitió imponer su hegemonía en una amplia región.

XXIII.- El matrimonio, al menos dentro de la clase noble, involucraba a toda la familia del novio y de la novia, así como a sus maestros, lo cual denota la importancia y la trascendencia de dicho acontecimiento. Sobre el matrimonio descansaba la familia.

XXIV.- La existencia de la poligamia en la nobleza, se explica por las constantes guerras que emprendían, lo que los obligaba a procrear en abundancia para sustituir a los muertos en combate.

XXV.- Aunque existió el concubinato, es decir, una relación que jurídicamente no tenía mucha fuerza, no era bien visto, un indicio más de la preocupación de los aztecas por cuidar la institución de la familia legalmente establecida.

XXVI.- La patria potestad estaba encaminada fundamentalmente a educar a los hijos dentro de un orden y una idea de unidad y respeto por las instituciones, las familiares y las del grupo.

XXVII.- En estricto sentido jurídico, no existió el divorcio entre los aztecas, porque los jueces en sus resoluciones jamás aprobaban la separación de la pareja, los dejaban

hacer lo que les conviniera, es decir, había una disolución tácita del matrimonio.

XXVIII.- La dificultad que oponían los jueces para otorgar el divorcio es una muestra de la intención de mantener unido al grupo, en este caso, sosteniéndose en un principio del Derecho de familia.

XXIX.- Asimismo, el derecho a la herencia, a nuestro parecer, implicaba necesariamente el reconocimiento de pertenencia a una familia.

BIBLIOGRAFIA:

- 1) AMAYA SERRANO, Mariano, Sociología General, Editorial Mc Graw Hill, México, 1982.
- 2) AZUARA PEREZ, Leandro, Sociología, Editorial Porrúa, México, 1982.
- 3) BONNECASE, Julián, La filosofía del Código Napoleón aplicada al Derecho de Familia, Traducción de José Cajica Jr., Editorial Cajica, Puebla, 1945.
- 4) BURGESS, Ernst W., "La familia en una sociedad que cambia" en Los cambios sociales, de Amitai y Eva Etzioni, F.C.E., México, 1984.
- 5) CASO, Antonio, Sociología, Editorial Limusa Wiley, S.A., México, 1964.
- 6) CASTELLAN, Yvonne, La Familia, F.C.E., Colección breviaros, núm. 394, México, 1985.
- 7) " " La Familia: Del grupo a la célula, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1983.
- 8) COMTE, Augusto, "El progreso de la civilización a través de tres estadios" en Los cambios sociales de Amitai y Eva Etzioni, F.C.E., México, 1984.
- 9) CHAVEZ ASENCIO, Manuel, La Familia en el Derecho, Editorial Porrúa, México, 1984.

- 10) CHINOY, Ely, La sociedad, una introducción a la Sociología, F.C.E., México, 1983.
- 11) DAVIES, Nigel, Los antiguos reinos de México, F.C.E., México, 1988.
- 12) DAVIS, Kingsley, La sociedad humana, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires, 1965. Tomo I.
- 13) ESQUIVEL OBREGON, T., Apuntes para la Historia del Derecho en México, Editorial Porrúa, México, 1984.
- 14) IBARROLA, Antonio de, Derecho de Familia, Editorial Porrúa, México, 1981.
- 15) KOHLER, José, El Derecho de los aztecas, Revista de Derecho Notarial Mexicano, México, diciembre de 1959, Volumen III, Núm. 9.
- 16) KRICKEBERG, Walter, Las antiguas culturas mexicanas, F.C.E., México, 1985.
- 17) LECLERCQ, Jacques, La Familia, Traducción de Juan Ventosa, Editorial Herder, Barcelona, 1961.
- 18) LEVI-STRAUSS, Claude, "La familia" en Hombre Cultura y Sociedad, de Harry L. Shapiro, F.C.E., México, 1985.
- 19) LOPEZ AUSTIN, Alfredo, La Constitución Real de México-Tenochtitlán, UNAM, México, 1961.
- 20) MARGADANT, Guillermo Floris, Introducción a la Historia

del Derecho Mexicano, Editorial
Esfinge, México, 1988.

- 21) MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio, El Derecho precolonial, Editorial
Porrúa, México, 1985.
- 22) MONTERO DUHALT, Sara, Derecho de Familia, Editorial Porrúa,
México, 1990.
- 23) MONZON ESTRADA, Arturo, El calpulli en la organización social
de los tenochca, Instituto Nacional
Indigenista, México, 1983.
- 24) PAZ, Luciano de La, El fundamento psicológico de la familia,
UNAM, México, 1957.
- 25) ROCHER, Guy, Introducción a la Sociología General, Editorial
Herder, Barcelona. 1983.
- 26) ROJINA VILLEGAS, Rafael, Derecho Civil Mexicano, Editorial
Porrúa, México, 1975, Tomo II.
- 27) SAHAGUN, Fray Bernardino de, Historia General de las cosas
de la Nueva España, Edición de
Angel Ma. Garibay, Editorial
Porrúa, Colección "Sepan cuan-
tos...", núm. 300, México, 1989.
- 28) SCHRECKER, Paul, "La familia como institución transmisora de
la tradición" en La familia, Traducción de
Jordi Solé-Tura, Ediciones Península, Bar-
celona, 1978.

- 29) SOUSTELLE, Jacques, La vida cotidiana de los aztecas en vísperas de la conquista, F.C.E., México, 1984.
- 30) SPENCER, Herbert, "La evolución de las sociedades" en Los cambios sociales, de Amitai y Eva Etzioni, F.C.E., México, 1984.
- 31) TOSCANO, Salvador, Derecho y Organización Social de los Aztecas, UNAM, 1937.
- 32) VAILLANT, George, La civilización azteca, F.C.E., México, 1988.
- 33) WALLNER, Ernst M., Sociología, Conceptos y problemas dundamentales, Editorial Herder, Barcelona, 1980.